



**Tercera Parte de la Sesión
Ordinaria**

**Asamblea Parlamentaria del
Consejo de Europa**

**22 – 26 de junio de 2015,
Estrasburgo, Francia**



**COUNCIL
OF EUROPE** **CONSEIL
DE L'EUROPE**



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Tercera Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 22-26 de junio de 2015

Serie Europa

N° 68

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
22-26 DE JUNIO DE 2015**

CONTENIDO

1. Información General	5
2. Resumen Ejecutivo	7
3. El Consejo de Europa	11
4. El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	13
5. El Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	15
6. Perfil de la Presidenta de la Asamblea Parlamentaria, Sra. Anne Brasseur.	17
7. Presidencias de la Comisiones de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	19
8. Presidencias de los Grupos Políticos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	21
9. Orden del Día.	23
10. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos	31
11. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques" del Senado)	
• Mejorar la Protección de los Informantes	35
• Evaluación de la Asociación para la Democracia con respecto al Parlamento de Marruecos	39
• Funcionamiento de las Instituciones Democráticas de Azerbaiyán	44
• Examen de la Anulación de las Acreditaciones previamente Ratificadas de la Delegación de la Federación de Rusia (Seguimiento al párrafo 16 de la Resolución 2034 (2015))	52
• Situación de Hungría tras la Adopción de la Resolución 1941 (2013) de la Asamblea	56
• Incrementar la Transparencia de la Propiedad de los Medios de Comunicación	60
• La Responsabilidad y Ética de los Medios de Comunicación en un Entorno Mediático Cambiante	64
• Personas Desaparecidas durante el Conflicto en Ucrania	69
• Hacia un Nuevo Modelo Social Europeo	75
• Aumentar la Cooperación contra el Ciberterrorismo y otros Ataques a Gran Escala	80
• Reconocer y Prevenir el Neoracismo	85

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
ESTRASBURGO, FRANCIA
22 – 26 DE JUNIO DE 2015**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Emb. Santiago Oñate Laborde, Observador

Permanente de México ante el Consejo de Europa

Observador Permanente Adjunto: Mtro. Alejandro Martínez Peralta.

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo,
Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

RESUMEN EJECUTIVO

Desde su fundación, en 1949, el Consejo de Europa, organización intergubernamental, se ha dedicado a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho.

Agrupa a 47 países, y aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y México en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y México en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y el parlamento de Kirguistán con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999. La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

La Asamblea celebra cuatro sesiones parciales al año. En esta Tercera Parte de la Sesión Ordinaria se contará con la participación del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, la presidenta de Malta, Marie Louise Coleiro Preca, y el presidente del Comité de Ministros (Bosnia y Herzegovina), Igor Crnadak. Asimismo, la Asamblea elegirá al Secretario General Adjunto del Consejo de Europa.

La agenda incluye un debate sobre cómo mejorar la protección de los *informantes*, con base en el reporte que presentará la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. La Comisión estima, debido a las revelaciones relativas a la vigilancia de masas y las intrusiones a la privacidad llevadas a cabo por la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y otras agencias de inteligencia, que afectan las comunicaciones de numerosas personas que no son sospechosas de ningún delito, que las medidas de protección de los informantes deben abarcar a todas las personas que denuncien actos ilícitos que ponen a los demás seres humanos en riesgo de

violaciones de sus derechos protegidos por la Convención Europea de Derechos Humanos, incluyendo a las personas que trabajan para las agencias de seguridad o de inteligencia nacionales. Igualmente, considera que dada la importancia de la denuncia de estas irregularidades los informantes deben recibir asilo en un Estado miembro del Consejo de Europa cuando sean perseguidos en su país de origen.

Respecto a la evaluación del estatuto de socio para la democracia del parlamento de Marruecos, las discusiones se darán en torno a una evaluación general positiva de dicho estatuto. De acuerdo con la Comisión de Asuntos Políticos, la asociación debe seguir siendo una herramienta importante dirigida a racionalizar el programa de reformas, y a incrementar el papel y la responsabilidad del parlamento marroquí en este proceso. Igualmente se observa que el ritmo de las reformas legislativas e institucionales en Marruecos necesita ser reforzado con el fin de implementar plenamente las ambiciones de la Constitución de 2011, y se requieren esfuerzos adicionales, por parte del parlamento marroquí, para lograr la abolición de la pena de muerte, prevenir las violaciones a los derechos humanos y garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Por lo que corresponde al funcionamiento de las instituciones democráticas en Azerbaiyán, el debate se centrará en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Asamblea en enero de 2013. Lo anterior, además, con miras a las elecciones de noviembre de 2015. Entre los asuntos a abordar estarán el equilibrio de poderes, la independencia del Poder Judicial, así como las cuestiones electorales y los procesos penales contra líderes de Organizaciones No Gubernamentales, periodistas, sus abogados y otras personas que expresan opiniones críticas.

Uno de los temas más relevantes de la Sesión es el examen de la ratificación de las acreditaciones de la delegación de la Federación de Rusia. En su informe, al respecto, la Comisión de Seguimiento lamenta la falta de progreso con respecto a la aplicación por Rusia de las demandas realizadas por la Asamblea en la Resolución 2034 (2015). Esto en relación con el conflicto en el este de Ucrania y la anexión ilegal de Crimea. De igual manera se alude a la decisión de la delegación de Rusia de suspender todos los contactos oficiales con la Asamblea Parlamentaria hasta el final de 2015. La Comisión opina que es esencial que el parlamento ruso y su delegación expresen su compromiso inequívoco de entrar en un diálogo, sin condiciones previas con la Asamblea sobre el cumplimiento de Rusia con sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa, incluso con respecto a su política hacia los Estados vecinos.

Para la situación en Hungría, tras la adopción de la Resolución 1941 (2013) de la Asamblea, el debate se centrará en un balance de la evolución de la situación política en el país y, en particular, de las medidas llevadas a cabo por las autoridades húngaras en la aplicación de esa resolución. De acuerdo con la Comisión de Seguimiento, hay avances en las medidas tomadas por las autoridades húngaras respecto a la Ley de Libertad Religiosa y el Estatus de las Iglesias, la Ley sobre la Elección de los Miembros del Parlamento, la Ley

sobre la Corte Constitucional, las Leyes sobre el Poder Judicial y la legislación aplicable a los medios de comunicación; no obstante, alienta a continuar el diálogo con el Consejo de Europa para cumplir con todas las recomendaciones.

En el tema de la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, la Comisión de Cultura estima que esa es necesaria para permitir a los miembros del público formarse una opinión sobre el valor de la información, las ideas y las opiniones difundidas por los medios de comunicación. Sin embargo, con frecuencia la propiedad y el control de los medios de comunicación no son transparentes, debido a la falta de obligaciones de transparencia en el derecho interno de los Estados miembros o por argucias jurídicas de propiedad indirecta u oculta, que a menudo se relacionan con las afiliaciones políticas o con los intereses económicos o religiosos del verdadero propietario de un medio de comunicación. En consecuencia, se propondrá debatir que los Estados miembros garanticen el acceso público a la información específica sobre las estructuras de la propiedad, de la gestión y de los editoriales de los medios de comunicación, así como sobre su financiamiento.

También se abordarán los códigos de ética adoptados por los periodistas y los medios de comunicación como una expresión voluntaria de la diligencia profesional de los periodistas conscientes de la calidad y los medios de comunicación para corregir errores y rendir cuentas al público. En particular, se tratará el tema de la autorregulación de los medios de comunicación con el establecimiento de códigos de ética y defensores de los medios de comunicación, así como mecanismos de quejas y de otras reacciones de los lectores, oyentes o televidentes con respecto al cumplimiento de tales códigos corporativos.

Otro punto del Orden del Día es la situación actual en relación con las personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania, incluyendo la población civil, voluntarios, personal militar así como personas desaparecidas en Crimea y soldados rusos desaparecidos. La atención se centrará en las necesidades de las familias de las personas desaparecidas y en la asistencia que se les debe de proporcionar. Se hará hincapié en la responsabilidad primordial de las autoridades de Ucrania y la Federación de Rusia, así como en los grupos separatistas que controlan los territorios de las regiones de Donetsk y Luhansk, que ayudan a las familias de las personas desaparecidas y a identificar los restos de sus seres queridos. Se pondrá a votación la creación de un marco jurídico y de mecanismos nacionales para resolver el problema de las personas desaparecidas; y el establecimiento de un mecanismo conjunto que aborde la cuestión de los desaparecidos durante el conflicto de Ucrania y que funcione de manera eficaz.

Respecto al nuevo modelo social europeo, se prevé que las discusiones se orienten al aumento de las desigualdades sociales y económicas, la corrupción, la evasión y el fraude fiscales, cometidos a gran escala, que amenazan la cohesión social y la estabilidad política en varios países, así como en nuevas políticas socio-económicas, educativas y fiscales, que combinadas con una asignación presupuestaria específica a los sistemas de protección social,

podrían llevar los beneficios del Modelo Social Europeo a las generaciones futuras.

Los dos últimos temas de la agenda son la cooperación contra el terrorismo cibernético y el reconocimiento y la prevención del neo-racismo.

Por lo que se refiere al primero, se destaca el hecho de que el desarrollo de Internet y de otras redes informáticas ha provocado la aparición de nuevas debilidades en las sociedades, por lo que es necesario continuar la labor contra el ciberterrorismo y otras formas de ataques a gran escala contra los sistemas informáticos, o a través de ellos, que amenazan la seguridad nacional, la seguridad pública y el bienestar económico de los Estados. Se considera que la asistencia judicial recíproca de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley debe mejorarse y adaptarse en función de la evolución tecnológica. Igualmente se deben desarrollar medidas de seguridad para la protección de los servicios e infraestructura esenciales. En ello, los Estados tienen la responsabilidad, a nivel internacional, de adoptar todas las medidas razonables para prevenir que se lleven a cabo ataques cibernéticos a gran escala por parte de personas que se encuentren bajo su jurisdicción o desde su territorio nacional.

En el caso del neo-racismo, en los últimos años Europa ha presenciado una creciente ola de racismo, xenofobia e intolerancia en diversas formas, que afecta particularmente a inmigrantes, musulmanes, judíos, y gitanos. Se idéntica que la crisis económica y la inestabilidad geopolítica de algunos países del norte de África y Oriente Medio han exacerbado este problema. El racismo se manifiesta en nuevas formas y no necesariamente se adhiere al concepto de una jerarquía de "razas". Se observa a menudo un "racismo sin raza", basado en la premisa de que las diferencias culturales son irreductibles. El racismo contemporáneo puede ser más sutil, pero es tan pernicioso como el racismo tradicional, ya que su finalidad y sus efectos son los mismos: tiene como objetivo explicar y legitimar tipos de comportamiento o discursos discriminatorios y contribuye a provocarlos.

Se considera que, además de los instrumentos jurídicos designados para prohibir y castigar todas las expresiones de racismo, incluidos los discursos de odio, se debe luchar contra la intolerancia utilizando instrumentos culturales y sociales. La educación y la información deben desempeñar una parte crucial en la capacitación del público para respetar la diversidad étnica, cultural y religiosa. La solidaridad con los grupos que son víctimas de racismo y objetivos del discurso de odio, y entre estos grupos, contribuye de manera significativa a contrarrestar el racismo y la discriminación en todas sus formas.

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Nació el 5 de mayo de 1949 tras la firma de su Carta fundacional -el Tratado de Londres- con el objetivo de erigirse como guardián de los valores democráticos en el continente. Uno de sus máximos promotores fue el entonces primer ministro británico Winston Churchill. Una de las primeras medidas del Consejo fue la redacción en 1950 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Casi todos los países europeos se han adherido al Consejo de Europa, lo que ha ocurrido en dos etapas: en la década de 1970 los países del sur de Europa (España, Grecia y Portugal) y a partir de 1989 aquellos situados al este de la desaparecida 'Cortina de Acero'. El último estado en ingresar fue Montenegro en 2007. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.¹

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaijón y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de

¹ La Asamblea Nacional de Belarús tenía status de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a la no atención de las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, [Alexander Lukashenko](#) es presidente desde ese año.

Marruecos, el Consejo Legislativo Palestino y el parlamento de Kirguistán con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, la Sra. Anne Brasseur (Luxemburgo) preside la Asamblea Parlamentaria.

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

EL CONGRESO MEXICANO Y EL ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.² La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)³; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000); el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos; y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

² El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

³ Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), y en 2014 al parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes).

SRA. ANNE BRASSEUR
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE
EUROPA



La Sra. Anne Brasseur es miembro de la Cámara de Diputados de Luxemburgo (1979-1999 y desde 2004). Milita en el Partido Democrático luxemburgués. Fue Ministra de Educación y Deportes (1999-2004); Vicealcalde de la Ciudad de Luxemburgo (1982-1999 y 2005-2009); y Consejera Municipal de la Ciudad de Luxemburgo (1976-1981).

Desempeño en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

- Inicio su membresía en la Asamblea en 1993, como suplente. Es miembro titular a partir del 30 de enero de 1995.
- Fue Presidenta del Grupo de la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa (ALDE) (2009-2014).
- Fue electa Presidenta de la Asamblea Parlamentaria en enero de 2014. Su cargo implica la presidencia del Buró, del Comité Presidencial⁴ y de la Comisión Permanente.
- Fue Presidenta de la Comisión de Cultura Ciencia y Educación (2008-2010).
- Como relatora, elaboró alrededor de 15 informes, incluyendo “La dimensión religiosa del diálogo intercultural”, “Transición política en Túnez”, “Lucha contra el racismo, la xenofobia, el anti-semitismo y la intolerancia” (opinión) y la “Protección y el fortalecimiento de los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los refugiados en Europa”.

Mandatos Internacionales

- Miembro de la Asamblea Parlamentaria de la Francofonía desde 2004.
- Miembro de la Asamblea Parlamentaria de la Unión Europea Occidental (2004-2009).
- Miembro de la Asamblea Parlamentaria del Atlántico Norte (1979-1993).


Estudios: Licenciatura en Psicología (Eberhard Karls Universität Tübingen y Universidad de Mannheim); Programa sobre Gobierno (Universidad de Harvard, John F. Kennedy School of Government).

Idiomas: Francés, inglés, luxemburgués, alemán e italiano (básico).

Datos Personales: nació el 19 de mayo de 1950.

⁴ Conformado por el presidente de la Asamblea, los presidentes de los Grupos Políticos y el Secretario General de la Asamblea. Es un cuerpo consultivo del Buró y del presidente de la Asamblea.

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES	
Comisión	Preside
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	 <p>Sra. Theodora BAKOYANNIS (Grecia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	 <p>Sr. James CLAPPISON (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	 <p>Sr. Valeriu GHILETCHI (Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	 <p>Sr. Thierry MARIANI (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo)</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	 <p>Sra. Adele GAMBARO (Italia, Alianza de Demócratas y Liberales por Europa)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	 <p>Sra. Gülsün BİLGEHAN (Turquía, Grupo Socialista)</p>

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo Socialista	 <p>Sr. Andreas GROSS (Suiza)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo del Partido Popular Europeo	 <p>Sr. Pedro AGRAMUNT (España)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de la Alianza de Demócratas y Liberales por Europa	 <p>Sr. Jordi XUCLÀ (España)</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Grupo de los Conservadores Europeos	 <p>Sr. Christopher CHOPE (Reino Unido)</p>

- Grupo de la Izquierda Unitaria Europea



Sr. Tiny KOX (Países Bajos)

**TERCERA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA
(22-26 DE JUNIO DE 2015).**

Proyecto de agenda⁵

Lunes, 22 de junio de 2015

Sesión No. 19 (11:30-13:00)

1. Apertura de la Sesión Ordinaria

1.1 Declaración del Presidente

1.2 Verificación de Acreditaciones

- Lista de las delegaciones:
 - (Doc.)

1.3 Cambios en la composición de las Comisiones

1.4 Solicitud(es) para debate de asuntos actuales o debate bajo procedimiento urgente

1.4.1 Debate de asuntos actuales: “La necesidad de una respuesta europea común para los retos de la migración”

1.5 Aprobación de la agenda

1.6 Aprobación de las minutas de la Comisión Permanente (Sarajevo, 22 de mayo de 2015)

2. Discurso (12:00-13:00)

2.1 Sra. Marie Louise COLEIRO PRECA, Presidenta de Malta

- ❖ Preguntas

⁵ Proyecto elaborado por el Buró de la Asamblea el 21 de mayo de 2015. Actualizado, bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que se propongan al Buró de la Asamblea antes de la apertura de la sesión ordinaria (las modificaciones se indican en gris).

Sesión No. 20 (15:00-17:30)

3. Ceremonia (15:00-15:30)**3.1 60° Aniversario del Premio de Europa⁶****4. Debate****4.1 Informe de avances del Buró y de la Comisión Permanente**

- Presentación: Sra. Adele GAMBARO (Italia, ALDE), Relatora AS/Bur (Doc.) (Doc.) (Doc.) (Doc. 13813 Addendum II)

4.2 Observación de las elecciones parlamentarias en Turquía (7 de junio de 2015)

- Presentación: Sr. Tiny KOX (Países Bajos, UEL), Relator AS/Bur (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ [Posiblemente] Votación

5. Discurso (16:30-17:30)**5.1 Comunicación del Comité de Ministros**

- Presentación: Sr. Igor CRNADAK, Ministro de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Presidente del Comité de Ministros
- ❖ Preguntas parlamentarias (Doc.)
- ❖ Preguntas

Martes, 23 de junio de 2015

Sesión No. 21 (10:00-13:00)

6. Elecciones (10:00-13:00)**6.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

- Lista de candidatos de:

6.2 Secretario General Adjunto del Consejo de Europa

⁶ Ver programa publicado por separado (AS/Inf (2015) ...)

- Candidatura: (Doc. 13811)
- 7. Discurso (10:00-11:00)**

7.1 Sr. BAN Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas

- ❖ Preguntas

8. Debate

8.1 Mejorar la protección de los informantes

- Presentación: Sr. Pieter OMTZIGT (Países Bajos, PPE/DC), Relator AS/Jur (Doc. 13791)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 22 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13791)

Discurso

~~Sra. Federica MOGHERINI, Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea~~

Sesión No. 22 (15:30-20:00)

9. Elecciones (continuación) (15:30-17:00)

9.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

9.2 Secretario General Adjunto del Consejo de Europa

10. Ronda de Preguntas (15:30-16:00)

10.1 Preguntas al Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa

- ❖ Preguntas

~~Debate (continuación)~~

~~Mejorar la protección de los informantes~~

- ~~Presentación: Sr. Pieter OMTZIGT (Países Bajos, PPE/DC), Relator AS/Jur~~

11. Debate

11.1 Evaluación de la asociación para la democracia con respecto al Parlamento de Marruecos

- Presentación:
 - Sr. Bogdan KLICH (Polonia, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc. 13807)
 - Sr. Jordi XUCLÀ (España, ALDE), Relator de opinión AS/Jur (Doc.)
 - Sra. Sahiba GAFAROVA (Azerbaiján, CE), Relatora de opinión AS/Ega (Doc.)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 22 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13807)

12. Debate

12.1 Funcionamiento de las instituciones democráticas de Azerbaiján

- Presentación:
 - Sr. Pedro AGRAMUNT (España, PPE/DC), Co-Relator AS/Mon (Doc. 13801)
 - Sr. Tadeusz IWÍŃSKI (Polonia, SOC), Co-Relator AS/Mon (Doc. 13801)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Lunes 22 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13801)

Miércoles, 24 de junio de 2015

Sesión No. 23 (10:00-13:00)

13. [Posiblemente segunda ronda] Elección (10:00-13:00)

13.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

14. Debate

14.1 Examen de la anulación de las acreditaciones previamente ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia (seguimiento al párrafo 16 de la Resolución 2034 (2015))

- Presentación:
 - Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator AS/Mon (Doc. 13800)
 - Sr. Egidijus VAREIKIS (Lituania, PPE/DC), Relator de opinión AS/Pro (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
 - ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 23 de junio, 10:30)
- 15. Discurso (12:00-13:00)**

15.1 Sr. Mladen IVANIĆ, Presidente de la Presidencia de Bosnia y Herzegovina

- ❖ Preguntas

Sesión No. 24 (15:30-20:00)

16. [Posiblemente segunda ronda] Elección (continuación) (15:30-17:00)

16.1 Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

~~Ronda de Preguntas~~

~~Preguntas al Sr. Thorbjørn JAGLAND, Secretario General del Consejo de Europa~~

17. Debate (continuación)

17.1 Examen de la anulación de las acreditaciones previamente ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia (seguimiento al párrafo 16 de la Resolución 2034 (2015))

- Presentación:
 - Sr. Stefan SCHENNACH (Austria, SOC), Relator AS/Mon (Doc. 13800)
 - Sr. Egidijus VAREIKIS (Lituania, PPE/DC), Relator de opinión AS/Pro (Doc.)

- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 23 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13800)

18. Debate

18.1 Situación en Hungría tras la adopción de la Resolución 1941 (2013) de la Asamblea

- Presentación:
 - Sr. Robert WALTER (Reino Unido, CE), Relator AS/Pol (Doc. 13806)
 - Sr. Arcadio DÍAZ TEJERA (España, SOC), Relator de opinión AS/Jur (Doc.)
 - Sr. Gvozden Srećko FLEGO (Croacia, SOC), Relator de opinión AS/Cult (Doc.)

- ❖ Lista de oradores

- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 23 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13806)

19. Debate conjunto

19.1 Incrementar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación

- Presentación: Sra. Gülsün BILGEHAN (Turquía, SOC), Relatora AS/Cult (Doc. 13747)

19.2 La responsabilidad y ética de los medios de comunicación en un entorno mediático cambiante

- Presentación: Sr. Volodymyr ARIEV (Ucrania, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc. 13803)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Martes 23 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13747)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13803)

Jueves, 25 de junio de 2015

Sesión No. 25 (10:00-13:00)

20. [Posiblemente] Debate bajo procedimiento urgente o debate de asuntos actuales⁷

21. Debate libre (12:00-13:00)

- ❖ Lista de oradores

Sesión No. 26 (16:00-20:00)

22. Debate

22.1 Personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania

- Presentación: Sr. Jim SHERIDAN (Reino Unido, SOC), Relator AS/Mig (Doc. 13808)
- ❖ Lista de oradores

⁷ Sujeto a la decisión de la Asamblea.

- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13808)

23. Debate

23.1 Hacia un nuevo Modelo Social Europeo

- Presentación: Sra. Maria de Belém ROSEIRA (Portugal, SOC), Relatora AS/Soc (Doc. 13795)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Miércoles 24 de junio, 16:00)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13795)

Viernes, 26 de junio de 2015

Sesión No. 27 (10:00-13:00)

24. Debate

24.1 Aumentar la cooperación contra el ciberterrorismo y otros ataques a gran escala en Internet

- Presentación: Sr. Hans FRANKEN (Países Bajos, PPE/DC), Relator AS/Cult (Doc. 13802)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 25 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución y del proyecto de recomendación (Doc. 13802)

25. Debate

25.1 Reconocer y prevenir el neoracismo

- Presentación: Sra. Milena SANTERINI (Italia, SOC), Relatora AS/Ega (Doc. 13809)
- ❖ Lista de oradores
- ❖ Enmiendas (fecha límite de presentación: Jueves 25 de junio, 10:30)
- ❖ Votación del proyecto de resolución (Doc. 13809)

26. Informe de avances (continuación)

27. Clausura de la sesión ordinaria



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Tercera parte de la Sesión de 2015: 22-26 de junio

DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
15:00-17:30	Reunión del Comité Presidencial	17	I/F
17:30-18:30	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	17	I/F

LUNES 22 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00-9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres - Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	1	
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	

15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
15:40-16:45	Ceremonia oficial de presentación de los Diplomas Europeos, Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	5	
17:30-19:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:30-19:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:30-19:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
17:30-19:30	Grupo Socialista	9	
17:30-19:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 23 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-9:15	Comisión de Equidad y No Discriminación	3	
8:30-10:00	Subcomisión de Medios de Comunicación y Sociedad de la Información de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
8:30-10:00	Subcomisión de Medio Ambiente y Energía de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	I/F
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
9:15-9:30	Subcomisión de Igualdad de Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
9:30-10:00	Subcomisión de Derechos de las Minorías de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	

14:00-15:30	“Alianza Parlamentaria contra el Odio”, audiencia conjunta con la Comisión de Equidad y No Discriminación y la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo de Conservadores Europeos	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
14:00-15:30	Red Parlamentaria “Mujeres Libres de Violencia”, Comisión de Equidad y No Discriminación	11	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

JUEVES 25 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-9:30	Subcomisión de Cultura, Diversidad y Patrimonio de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
8:30-9:00	Reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable y de la Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños.	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
9:00-10:00	Red de Contactos Parlamentarios para Detener la Violencia contra los Niños. Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
9:30-10:00	Subcomisión de Educación, Juventud y Deporte de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
12:00-13:00	Reunión entre el Presidente y los Presidentes de las Comisiones	8	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	6	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	7	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	10	
15:30-16:00	Comisión Mixta	5	
16:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
20:00	Reunión del Comité Presidencial		Estrasburgo

VIERNES 26 DE JUNIO DE 2015

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES

Informe⁸

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Pieter OMTZIGT, Países Bajos, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos subraya la importancia de la denuncia de irregularidades para promover la buena gobernanza, la privacidad, la libertad de expresión y la lucha contra la corrupción, incluyendo los ámbitos de la seguridad nacional y la inteligencia.

Acoge con satisfacción la aprobación, por el Comité de Ministros, de la Recomendación CM / Rec (2014) 7 que llama a los Estados miembros a crear un marco normativo, jurídico e institucional adecuado para la protección de los denunciantes.

En vista de las revelaciones relativas a la vigilancia de masas y las intrusiones a la privacidad llevadas a cabo por la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos y otras agencias de inteligencia, que afectan las comunicaciones de numerosas personas que no son sospechosas de ningún delito, la Comisión considera que las medidas de protección de los denunciantes deben abarcar todas las personas que denuncien actos ilícitos que ponen a los demás seres humanos en riesgo de violaciones de sus derechos protegidos por la Convención Europea de Derechos Humanos, incluyendo las personas que trabajan para las agencias de seguridad o de inteligencia nacionales.

Dada la importancia de la denuncia de irregularidades que garantiza que los límites jurídicos puestos sobre la vigilancia masiva se respeten y las ramificaciones internacionales de las denuncia de irregularidades en el ámbito de la seguridad o inteligencia nacional, los denunciantes (incluyendo a los empleados de los organismos gubernamentales pertinentes o contratistas privados), cuyas divulgaciones sean conforme a la Resolución 1729 (2010), la Recomendación CM / Rec (2014) 7 del Comité de Ministros o los Principios de Tshwane avalados por la Resolución 1954 (2013), deben recibir el asilo en un Estado miembro del Consejo de Europa cuando sean perseguidos en su país de origen.

A. Proyecto de Resolución⁹

⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13278, Referencia 3998 del 30 de septiembre de 2013.

⁹ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 18 de marzo de 2015.

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 1729 (2010) y la Recomendación 1916 (2010) sobre la protección de los "denunciantes" invitando a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a mejorar la protección de los denunciantes, fortalecer la rendición de cuentas y reforzar la lucha contra la corrupción y la mala gestión, en los sectores público y privado.
2. Recuerda además su Resolución 1954 (2013) y la Recomendación 2024 (2013) sobre la seguridad nacional y el acceso a la información, el apoyo a los Principios de Tshwane (Los Principios Globales sobre la Seguridad Nacional y el Derecho a la Información) para mejorar el equilibrio entre el derecho del público a saber y la protección de los legítimos intereses de seguridad nacional.
3. La Asamblea subraya la importancia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la defensa del derecho a la privacidad, la libertad de expresión y la protección de los denunciantes, en particular en los ámbitos de la seguridad nacional y la inteligencia.
4. Acoge también con satisfacción la reciente aprobación, por el Comité de Ministros, de la Recomendación CM / Rec (2014) 7 que llama a los Estados miembros a crear un marco normativo, jurídico e institucional adecuado para la protección de los denunciantes.
5. Toma nota de que el Consejo de Europa ha establecido directrices para los miembros del personal de informar irregularidades; estas directrices, que establecen canales de información interna, reflejan algunos, pero no todos, los principios defendidos por la Asamblea y el Comité de Ministros.
6. En vista de las revelaciones relativas a la vigilancia masiva y las intrusiones a la privacidad llevadas a cabo por la Agencia de Seguridad Nacional (NSA) de los Estados Unidos y otras agencias de inteligencia, que afectan a las comunicaciones de numerosas personas que no son sospechosas de ningún delito, la Asamblea nota con pesar que la divulgación de información relacionada con la seguridad nacional es generalmente excluida de la protección disponible para los denunciantes.
7. La Asamblea considera que las medidas de protección de los denunciantes deben abarcar a todas las personas que denuncian irregularidades que ponen a los demás seres humanos en riesgo de violaciones de los derechos protegidos por la Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS N° 5), incluyendo las personas que trabajan para la seguridad nacional o agencias de inteligencia.
8. En vista de la importancia de la denuncia de irregularidades para garantizar que las limitaciones legales puestas sobre la vigilancia masiva sean respetadas (véase la Resolución 2045 (2015) sobre la

vigilancia masiva, párrafo 13), y en vista de las ramificaciones internacionales de la denuncia de irregularidades en el ámbito de la seguridad nacional o inteligencia, la Asamblea considera que los denunciantes (incluyendo empleados de los organismos gubernamentales pertinentes o contratistas privados) cuyas declaraciones sean conforme a la Resolución 1729 (2010), la Recomendación CM/ Rec (2014)7 del Comité de Ministros o los Principios Tshwane avalados por la Resolución 1954 (2013), deben recibir asilo en cualquier Estado miembro del Consejo de Europa cuando sean perseguidos en su país de origen.

9. Por lo tanto, la Asamblea insta a:

9.1 Los miembros del Consejo de Europa y los Estados observadores y la Unión Europea, según corresponda, a :

9.1.1. promulgar leyes de protección al denunciante también abarcando los empleados de seguridad nacional o de servicio de inteligencia y de las empresas privadas que trabajan en este campo;

9.1.2 conceder asilo, en la medida de lo posible bajo el Derecho nacional, a los denunciantes amenazados por represalias en sus países de origen, siempre que sus divulgaciones califiquen para la protección bajo los principios defendidos por la Asamblea;

9.1.3 convenir un instrumento jurídico vinculante (convenio) en la protección de los denunciantes con base en la Recomendación CM/Rec(2014)7 del Comité de Ministros, tomando en cuenta los recientes acontecimientos;

9.2. los Estados Unidos de América a permitir que el señor Edward Snowden regrese sin temor a la persecución penal contra él en condiciones que no permitan levantar la excepción del interés general.

B. Proyecto de Recomendación¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución... (2015) "Aumentando la protección de los denunciantes" así como la Recomendación 1916 (2010) sobre la protección de "los denunciantes".

2. La Asamblea celebra la aprobación del Comité de Ministros de la Recomendación CM/Rec (2014)7 sobre la protección de los denunciantes, como un paso importante en la dirección correcta.

3. La Asamblea invita al Comité de Ministros a :

3.1 promover nuevas mejoras para la protección de los denunciantes mediante el lanzamiento del proceso de negociación de un

¹⁰ Proyecto de Recomendación adoptado por la Comisión el 18 de marzo del 2015.

instrumento jurídico vinculante bajo la forma de una convención marco abierto a los Estados no miembros y que cubra las divulgaciones de irregularidades cometidas por personas empleadas en el campo de la seguridad nacional y la inteligencia;

- 3.2 mientras tanto, tener en cuenta las formas y medios para proporcionar la asistencia técnica del Consejo de Europa a los Estados miembros para la implementación de la Recomendación CM/Rec(2014)7;
- 3.3 alentar a la Secretaría General a mejorar aún más las normas de denuncia aplicables en el Consejo de Europa, con miras a ponerlas plenamente en consonancia con los principios defendidos por la Asamblea y el Comité de Ministros.

Doc. 13807

8 de junio de 2015

EVALUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DEMOCRACIA CON RESPECTO AL PARLAMENTO DE MARRUECOS

Informe¹¹

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Bogdan KLICH, Polonia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

El Informe es un seguimiento a la Resolución 1942 (2013), por medio de la cual la Asamblea resolvió continuar la revisión de la aplicación de la asociación para la democracia con el Parlamento de Marruecos, y realizar una nueva evaluación en un plazo de dos años. Hace un balance del estado de la reforma política en el país y del respeto de los compromisos políticos asumidos en el marco de la asociación.

El Informe hace una evaluación general positiva de los resultados obtenidos, y felicita el hecho de que la asociación haya desempeñado un papel importante en el lanzamiento y la implementación de las reformas esenciales en diversos ámbitos claves, y en el desarrollo de una cooperación multifacética entre el Consejo de Europa y las instituciones marroquíes. La asociación debe seguir siendo una herramienta importante dirigida a racionalizar el programa de reformas, y a incrementar el papel y la responsabilidad del Parlamento en este proceso.

En este contexto, el Informe señala que el ritmo de las reformas legislativas e institucionales necesita ser reforzado con el fin de implementar plenamente las ambiciones de la Constitución de 2011. Se necesitan esfuerzos adicionales, por parte del Parlamento marroquí, para lograr la abolición de la pena de muerte, prevenir las violaciones a los derechos humanos y garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

El Informe sugiere que la Asamblea Parlamentaria debe continuar la revisión de la aplicación de las reformas políticas en Marruecos, ofrecer su asistencia al Parlamento marroquí y hacer una nueva evaluación de la asociación cuando sea apropiado.

A. Proyecto de Resolución.¹²

1. El 21 de junio de 2011, el Parlamento de Marruecos se convirtió en el primer socio para la democracia de la Asamblea Parlamentaria, en virtud de los términos de la Resolución 1818 (2011) sobre la solicitud del estatus de

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 13074, Referencia 3918 del 30 de noviembre de 2012.

¹² Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 4 de junio de 2015.

Socio para la Democracia de la Asamblea Parlamentaria presentada por el Parlamento de Marruecos. La Asamblea recuerda que:

- 1.1 al presentar su solicitud oficial para obtener dicho estatus, el Parlamento de Marruecos declaró que compartía los mismos valores defendidos por el Consejo de Europa y asumió una serie de compromisos políticos sustantivos, en conformidad con el Artículo 62.2 del Reglamento de la Asamblea;
 - 1.2 al concederle el estatus, tomó nota de estos compromisos y señaló una serie de medidas específicas que eran esenciales para fortalecer la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Marruecos;
 - 1.3 también destacó que el avance de las reformas era el objetivo principal de la asociación para la democracia y debía constituir el punto de referencia para evaluar su eficacia. En consecuencia, decidió revisar los avances realizados en la aplicación de los compromisos políticos y las reformas consideradas esenciales;
 - 1.4 en su Resolución 1942 (2013) sobre la evaluación de la asociación para la democracia con respecto al Parlamento de Marruecos, adoptada el 25 de junio de 2013, realizó un balance de los acontecimientos políticos en Marruecos y decidió continuar la revisión de la implementación de las reformas políticas, y hacer una nueva evaluación en un plazo de dos años;
 - 1.5 por otra parte, en su Resolución 2004 (2014) sobre la contribución parlamentaria a la solución del conflicto del Sáhara Occidental, expresó su convicción de que “los avances realizados por Marruecos en materia de derechos humanos en el Sáhara Occidental, así como la aplicación de la presente resolución, a partir de ahora deben ser considerados en el próximo informe de evaluación de la asociación para la democracia con respecto al Parlamento de Marruecos, previsto para 2015”.
2. Después de cuatro años de la implementación de la asociación con el Parlamento de Marruecos, la Asamblea hace una evaluación general positiva de sus resultados. Felicita el hecho de que la asociación siga disfrutando de un amplio apoyo, tanto a nivel del gobierno como del parlamento, así como en los círculos políticos y la sociedad civil. Ésta ha desempeñado un papel importante en el lanzamiento y la implementación de las reformas esenciales en diversos ámbitos claves, y en el desarrollo de una cooperación multifacética entre el Consejo de Europa y las instituciones marroquíes.
 3. Al mismo tiempo, la asociación es, y debe continuar siendo, una herramienta importante dirigida a racionalizar y ampliar el programa de

reformas, y a incrementar el papel y la responsabilidad del Parlamento en este proceso.

4. En este contexto, la Asamblea observa que, si bien Marruecos ha logrado avances en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el ritmo de las reformas legislativas e institucionales necesita ser reforzado con el fin de implementar plenamente las ambiciones de la Constitución de 2011.
5. Con respecto a los compromisos políticos asumidos por el Parlamento de Marruecos al solicitar el estatuto de socio para la democracia, la Asamblea:
 - 5.1 lamenta que no se haya logrado ningún avance tangible en lo que concierne a la pena de muerte. Aunque una moratoria *de facto* sobre las ejecuciones ha estado en vigor desde 1993, los tribunales de Marruecos siguen pronunciando sentencias de pena de muerte. La Asamblea reitera su llamado al Parlamento marroquí para abolir la pena de muerte en la ley y, mientras tanto, declarar una moratoria *de jure* de las ejecuciones;
 - 5.2 nota que la delegación marroquí con estatus de socio para la democracia ha organizado y participado en diversas actividades destinadas a poner la experiencia de la Asamblea y las competencias de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) a disposición de los miembros del parlamento marroquí con el fin de ayudarles en su labor legislativa. Al mismo tiempo, la Asamblea pide al Parlamento hacer un uso más amplio y regular de este recurso, e involucrar a un número mayor de sus miembros en las actividades conjuntas;
 - 5.3 pide a las autoridades marroquíes competentes adoptar medidas, en estrecha cooperación con la Comisión de Venecia, para mejorar la legislación electoral y, de forma más general, el proceso electoral en su conjunto, antes de las próximas elecciones parlamentarias previstas en 2016. Por otra parte, la Asamblea espera ser invitada a observar estas elecciones, así como aquellas que se celebren en el futuro;
 - 5.4 señala que en el marco de la implementación del Plan Gubernamental para la Igualdad 2012-2016, el Consejo de Europa ofreció su experiencia y asistencia en la elaboración del proyecto de ley que crea la Autoridad para la Igualdad de Género y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación (APALD, por sus siglas en francés), prevista en la Constitución de 2011. Solicita a las autoridades marroquíes brindar una mayor prioridad a las medidas para garantizar que las mujeres estén debidamente representadas en todos los niveles de poder y en la sociedad;
 - 5.5 recibe con beneplácito el hecho de que Marruecos se haya adherido, o haya firmado, nueve convenios del Consejo de

Europa, y participe en siete acuerdos parciales, lo que contribuye a la creación de un espacio jurídico común entre Europa y Marruecos. La Asamblea reitera su llamado a las autoridades marroquíes para considerar la adhesión al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS No. 126) y a los Convenios del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197), y sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (CETS No. 210);

- 5.6 felicita una vez más la contribución activa de la delegación parlamentaria marroquí a la labor de la Asamblea y de sus comisiones, que permite a la Asamblea mantenerse informada de los acontecimientos políticos en el país a la luz de los valores defendidos por el Consejo de Europa;
- 5.7 anima al Parlamento a desempeñar plenamente su papel como un pilar de la democracia al intensificar la labor legislativa en el programa de reformas, en particular, en los ámbitos contemplados en la Resolución 1818 (2011). Saluda los esfuerzos realizados por el Parlamento para asociar de manera más activa a las comunidades de expertos y a las organizaciones no gubernamentales en el proceso legislativo, y pide extender esta práctica para hacer que la voz de la sociedad civil sea mejor escuchada. Además, solicita al Parlamento garantizar el respeto pleno y efectivo del derecho de asociación y la libertad de expresión de las organizaciones de la sociedad civil;
- 5.8 alienta a las autoridades marroquíes a respetar la libertad de religión, en conformidad con el párrafo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que estipula que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”;
- 5.9 pide a las autoridades marroquíes adoptar las medidas necesarias para eliminar la tipificación de la homosexualidad como delito del Código Penal;
- 5.10 recuerda el compromiso político general del Parlamento con los valores esenciales del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales que deriva de la asociación, y le pide intensificar los esfuerzos para abordar los problemas en estos ámbitos, incluyendo aquellos denunciados por las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

6. La Asamblea reafirma su firme apoyo a los esfuerzos que lleva a cabo el Secretario General de las Naciones Unidas para asistir a las partes involucradas para alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable en el Sáhara Occidental. Hace referencia a la Resolución 2218 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que subraya la importancia de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y en los campamentos de Tindouf, y que alienta a las partes a colaborar con la comunidad internacional para desarrollar y aplicar medidas independientes y creíbles para garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, teniendo en consideración sus obligaciones correspondientes en virtud del derecho internacional.
7. En este contexto, la Asamblea recibe con beneplácito, al igual que lo hizo en la Resolución 2218 (2015), las recientes medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos para fortalecer las comisiones del Consejo Nacional de Derechos Humanos que operan en Dakhla y Laayoune, y el diálogo que Marruecos mantiene con los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
8. Al mismo tiempo, comparte las graves preocupaciones planteadas por algunos funcionarios internacionales y organizaciones de derechos humanos relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos en el Sáhara Occidental. Haciendo referencia al párrafo 5 de la Resolución 2004 (2014), invita al Parlamento marroquí a garantizar que las preocupaciones expresadas en el mismo sean abordadas adecuadamente por las autoridades marroquíes, en conformidad con sus obligaciones internacionales y en el espíritu del respeto de los valores fundamentales defendidos por el Consejo de Europa.
9. La Asamblea toma nota con satisfacción de los resultados obtenidos por Marruecos que derivan de la aplicación del Programa Conjunto Unión Europea/Consejo de Europa “Fortalecer la reforma democrática en los países vecinos del sur (Programa Sur I) en el período 2012-2014 y felicita la ampliación de este programa “Hacia el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el sur del Mediterráneo” (Programa SUR II) para el periodo 2015-2017.
10. Asimismo, recibe con beneplácito el acuerdo entre el Consejo de Europa y las autoridades marroquíes sobre un nuevo plan de acción titulado “Asociación de Vecindad con Marruecos 2015-2017”, que busca consolidar los resultados de la cooperación llevada a cabo desde 2012 a través de las “Prioridades 2012-2014 para Marruecos en el marco de la Cooperación de Vecindad” y brindar una mayor asistencia en la aplicación del proceso actual de reformas democráticas. La Asamblea resuelve examinar la implementación del plan de acción y está dispuesta a contribuir plenamente a su dimensión parlamentaria.
11. La Asamblea resuelve continuar la revisión de la aplicación de las reformas políticas en Marruecos y ofrecer su asistencia al Parlamento marroquí, y hacer una nueva evaluación de la asociación cuando sea apropiado.

Doc. 13801

5 de junio de 2015

EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS EN AZERBAIYÁN

Informe¹³

Co-Relatores: Sr. Pedro AGRAMUNT, España, Grupo del Partido Popular Europeo, y Sr. Tadeusz IWIŃSKI, Polonia, Grupo Socialista.

Resumen

En vista de las próximas elecciones generales a celebrarse en noviembre de 2015, la Comisión de Seguimiento ha examinado el funcionamiento de las instituciones democráticas en Azerbaiyán y ha evaluado el estado de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Asamblea Parlamentaria en enero de 2013. Se ha centrado especialmente en el equilibrio de poderes, la independencia del Poder Judicial, así como en las cuestiones electorales. Alarmada por los informes sobre la intensificación de la práctica de los procesos penales contra los líderes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), los periodistas, sus abogados y otras personas que expresan opiniones críticas, la Comisión ha decidido examinar de manera específica el estado de la aplicación de los párrafos 18.2 y 18.4 de la Resolución 1917 (2013).

Si bien ha reconocido el proceso electoral libre, justo y transparente, en términos generales, en torno al día de las elecciones en octubre de 2013, la Comisión lamenta la falta de aplicación de algunas de las recomendaciones más importantes de la Comisión de Venecia en relación con el marco jurídico electoral. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, la Comisión observa la falta de independencia del Poder Judicial y expresa su preocupación por los principios del proceso equitativo, la igualdad procesal y el respeto a la presunción de inocencia. Aunque apoya los esfuerzos del país para promover la transparencia y luchar contra la corrupción, el financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero, la Comisión llama a encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho de asociación y la libertad de expresión, garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y la lucha legítima del Estado contra la delincuencia organizada.

La Comisión expresa su profunda preocupación por la represión a los derechos humanos en Azerbaiyán, donde las condiciones de trabajo de las ONGs y de los defensores de los derechos humanos se han deteriorado significativamente, y por el creciente número de medidas de represalia contra los medios de comunicación independientes y los defensores de la libertad de expresión en el país. Hace un llamado a las autoridades para terminar con este acoso sistemático contra aquellos críticos del gobierno. La Comisión recibe con beneplácito la reanudación de las actividades del Grupo de Trabajo Conjunto

¹³ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

sobre Cuestiones de Derechos Humanos tras el acuerdo entre el Secretario General del Consejo de Europa y el Presidente de la República de Azerbaiyán, en agosto de 2014.

Teniendo en consideración estas preocupaciones y acontecimientos, la Asamblea debe pedir la plena aplicación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en conformidad con las resoluciones del Comité de Ministros. También debe hacer una serie de recomendaciones en los ámbitos de la separación de poderes, los procesos electorales, el Poder Judicial, la libertad de expresión y la libertad de asociación.

A. Proyecto de Resolución.¹⁴

1. La Asamblea Parlamentaria reconoce la complejidad del contexto geopolítico de Azerbaiyán, debido a que intenta equilibrar sus relaciones con la Unión Europea, Turquía, Irán y sus otros vecinos del Mar Caspio, la Federación de Rusia y Estados Unidos. Azerbaiyán ha logrado mantener una posición de política exterior independiente y diversificada, en particular, gracias a sus importantes recursos energéticos y a su localización estratégica en el Mar Caspio. La Asamblea es plenamente consciente de la ocupación por Armenia de la región del Nagorno-Karabakh y otras siete provincias de Azerbaiyán, que domina en gran medida la agenda de política exterior azerí.
2. La Asamblea toma nota de las preocupaciones de las autoridades sobre la seguridad y la estabilidad del país frente a las supuestas amenazas provenientes del exterior, en particular, los posibles riesgos para Azerbaiyán por la situación en Ucrania. En este contexto, Azerbaiyán es un país particularmente importante, cuyos recursos energéticos desempeñan un papel esencial, en especial cuando la Unión Europea busca diversificar sus suministros energéticos más allá de aquellos que provienen de la Federación de Rusia, lo que ha fortalecido considerablemente la posición estratégica de Bakú en los últimos meses.
3. La Asamblea nota que la estructura institucional de Azerbaiyán otorga poderes especialmente importantes al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo. Además de las competencias limitadas de los Milli Mejlis, en virtud de la Constitución, dirige la atención al hecho de que no todas las fuerzas de la oposición están representadas en el parlamento, lo que perjudica el diálogo político genuino y la supervisión parlamentaria eficaz. Esto se debe principalmente al sistema electoral, el cual es un sistema mayoritario a una sola vuelta, similar al de Reino Unido, que por una parte favorece tanto al partido en el poder como a los candidatos independientes y, por otra, debido a que la oposición en Azerbaiyán está muy dividida y a que los candidatos opositores a menudo compiten unos contra otros, ocasiona entonces que éstos se debiliten entre sí. Por lo tanto, la Asamblea está convencida de que es en el interés superior del proceso democrático y del propio partido en el poder que éste compita con

¹⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 28 de mayo de 2015.

los partidos de oposición en un órgano representativo, y pide a las autoridades desarrollar un entorno favorable para el pluralismo político y un mayor control parlamentario sobre el Poder Ejecutivo para garantizar el equilibrio de poderes.

4. En noviembre de 2015, Azerbaiyán celebrará elecciones parlamentarias. La Asamblea lamenta que algunas de las recomendaciones más importantes de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia), tales como aquellas relativas a la composición de las comisiones electorales y el registro de candidatos, no hayan sido consideradas. Recuerda que las autoridades encargadas de la administración electoral deben funcionar de manera transparente y mantener la imparcialidad y la independencia. Son esenciales los recursos eficaces para garantizar la confianza en el proceso electoral. Considerando que en la elección presidencial de 2013 en Azerbaiyán, las delegaciones de observación electoral de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y del Parlamento Europeo observaron “un proceso electoral libre, justo y transparente, en términos generales, en torno al día de las elecciones, todavía son deseables los avances con respecto al marco electoral”, la Asamblea, sin embargo, solicita a las autoridades azeríes tomar las medidas necesarias para evitar los problemas observados durante las elecciones anteriores, por ejemplo, la adopción de decisiones judiciales que no fueron plenamente motivadas y fundadas en derecho y la ausencia de una verdadera supervisión judicial.
5. La Asamblea recuerda que la independencia del Poder Judicial es una de las condiciones fundamentales de la separación de poderes y del equilibrio entre ellos. Recibe con beneplácito las reformas legislativas recientes con respecto al Poder Judicial y, en particular, la nueva norma que prevé la jubilación de los jueces a la edad de 65 años, y la eliminación del reglamento anterior que permitía continuar en sus funciones a ciertos jueces hasta la edad de 70 años. Sin embargo, alienta a las autoridades a garantizar una mejor y plena independencia del Poder Judicial y, en particular, a prevenir la influencia y la injerencia del Poder Ejecutivo. El Consejo Judicial y Jurídico debe estar compuesto exclusivamente por jueces o, al menos, por una mayoría considerable de jueces electos por sus pares. Se debe fortalecer aún más el papel del Consejo Judicial y Jurídico en la designación de todas las categorías de jueces y presidentes de los tribunales. De forma similar, aunque reconoce las reformas legislativas recientes que reducen de tres a cinco años el periodo de prueba para los jueces, la Asamblea recuerda que la Comisión de Venecia se ha opuesto constantemente a los períodos de prueba para los jueces y sólo los tolera bajo condiciones estrictas.
6. A pesar de estos esfuerzos, la falta de independencia del Poder Judicial sigue siendo una preocupación en Azerbaiyán, donde el Poder Ejecutivo continuaría ejerciendo una influencia indebida. La apertura de procesos penales con base en argumentos jurídicos dudosos y la imposición de sentencias desproporcionadas continúan siendo aspectos preocupantes. El proceso equitativo, la igualdad procesal y el respeto a la presunción de

inocencia también son motivos de gran preocupación. La Asamblea está preocupada por el uso de la prisión preventiva como un medio para castigar a las personas por criticar al gobierno, según la declaración del Tribunal en la sentencia del caso de Ilgar Mammadov vs. Azerbaiyán, en la que constató una violación al Artículo 18 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, “el Convenio”).

7. Una ligera disminución en los niveles de corrupción ha sido observada como resultado de varias reformas importantes y de diversos programas nacionales e internacionales. La Asamblea felicita la reducción del nivel de corrupción, especialmente en los servicios cotidianos proporcionados por la red de centros de servicios públicos conocidos como centros ASAN. Aunque apoya los esfuerzos del país para promover la transparencia y luchar contra la corrupción, el financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero, la Asamblea anima a las autoridades a encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho de asociación y la libertad de expresión, garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y la lucha legítima del Estado contra la delincuencia organizada.
8. En vista de lo anterior, la Asamblea pide a las autoridades revisar la ley sobre las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) con el objeto de responder a las preocupaciones formuladas por la Comisión de Venecia y crear un entorno propicio para las actividades de la sociedad civil. De hecho, es preocupante que las deficiencias en la legislación sobre las ONGs haya afectado negativamente la capacidad de funcionamiento de estas últimas. Es probable que el control estricto ejercido por las autoridades del Estado sobre las ONGs interfiera con el derecho a la libertad de asociación garantizado por el Artículo 11 del Convenio. En este sentido, la Asamblea condena la represión a los derechos humanos en Azerbaiyán, donde las condiciones de trabajo de las ONG y de los defensores de los derechos humanos se han deteriorado significativamente; y donde prominentes y reconocidos defensores de los derechos humanos, activistas de la sociedad civil y periodistas se encuentran tras las rejas. Al mismo tiempo, la Asamblea toma nota de la aprobación de la Ley de Participación Pública que instaura el control público sobre el Poder Ejecutivo central y local, y sobre los órganos de los gobiernos locales, garantizando la participación de las instituciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisión.
9. La Asamblea está profundamente preocupada por el creciente número de medidas de represalia contra los medios de comunicación independientes y los defensores de la libertad de expresión en Azerbaiyán.
10. La Asamblea está alarmada por la información proporcionada por los defensores de los derechos humanos y las ONGs internacionales, confirmada por el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, sobre la intensificación de la práctica de los procesos penales contra los líderes de ONGs, periodistas, sus abogados y otras personas que expresan opiniones críticas, que se fundamentan en presuntos delitos en relación con su trabajo. La Asamblea pide a las autoridades terminar

con el acoso sistemático hacia los críticos del gobierno. La Asamblea recibe con beneplácito la reanudación de las actividades del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Cuestiones de Derechos Humanos, integrado por representantes de la sociedad civil, destacados activistas de derechos humanos, representantes del Consejo de Europa, parlamentarios y funcionarios de la Administración Presidencial, tras el acuerdo entre el Secretario General del Consejo de Europa y el Presidente de la República de Azerbaiyán en agosto de 2014.

11. Teniendo en consideración estas preocupaciones y acontecimientos, la Asamblea pide a las autoridades azeríes:

11.1 aplicar plenamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en conformidad con las resoluciones del Comité de Ministros;

11.2 con respecto al equilibrio de poderes, fortalecer la aplicación eficaz del principio de la separación de poderes garantizado por la Constitución y, en particular:

11.2.1 fortalecer el control parlamentario sobre el Poder Ejecutivo;

11.2.2 garantizar la plena independencia del Poder Judicial, en particular, *vis-à-vis* el Poder Ejecutivo;

11.3 con respecto a las elecciones:

11.3.1 acelerar la aplicación de las recomendaciones pendientes de la Comisión de Venecia y las decisiones del Comité de Ministros sobre la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el grupo de Namat Aliyev, antes de las próximas elecciones y, en particular:

11.3.1.1 adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas revelados por las sentencias del Tribunal con respecto a la independencia, la transparencia y la calidad jurídica de los procedimientos ante las comisiones electorales;

11.3.1.2 continuar el mejoramiento del sistema de control de conformidad de las elecciones para evitar cualquier arbitrariedad y permitir la supervisión judicial eficaz en los procedimientos;

11.3.1.3 continuar las reformas concernientes a la composición de la administración electoral, y al registro de los candidatos y de los electores, con base en las recomendaciones de la Comisión de Venecia y de la Oficina para las Instituciones Democráticas y de

Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH);

- 11.3.1.4 finalizar las reformas en curso relacionadas con el financiamiento de los partidos políticos y, en particular, el financiamiento de las campañas electorales, en virtud de las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO);
- 11.3.1.5 garantizar que los candidatos sólo tengan la obligación de notificar a las autoridades ejecutivas su intención de celebrar una reunión;
- 11.3.1.6 aprovechar la experiencia de la Comisión de Venecia en este ámbito;
- 11.3.2 fomentar un entorno favorable para el pluralismo, la libertad de hacer campaña y la libertad de los medios de comunicación frente a las elecciones de noviembre de 2015;
- 11.4 con respecto al Poder Judicial:
 - 11.4.1 garantizar la independencia del Poder Judicial y de los jueces, y evitar y abstenerse de ejercer cualquier presión sobre ellos;
 - 11.4.2 continuar la reforma de la legislación sobre la composición y las facultades del Consejo Judicial y Jurídico, y sobre la designación de los jueces con el objeto de disminuir la influencia del Poder Ejecutivo y, en particular:
 - 11.4.2.1 garantizar que el Consejo Judicial y Jurídico se integre exclusivamente por jueces o por una mayoría considerable de jueces electos por sus pares, otorgando más facultades a la Asamblea General de Jueces;
 - 11.4.2.2 considerar la posibilidad de eliminar el período de prueba para los jueces o, al menos, reducir aún más su duración con base en criterios objetivos previamente establecidos;
 - 11.4.3 adoptar las medidas necesarias para evitar que se instruyan procesos penales sin un fundamento legítimo y para garantizar un control judicial eficaz sobre dichos intentos por la Oficina del Fiscal, así como para prevenir las violaciones a la presunción de inocencia por parte de los órganos encargados de la aplicación de la ley y los miembros del gobierno;

- 11.4.4 tomar todas las medidas necesarias para garantizar el debido proceso y la imparcialidad de los tribunales, en conformidad con el Artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 11.4.5 adoptar las medidas necesarias para garantizar que la prisión preventiva no sea impuesta sin considerar si ésta es necesaria y proporcional, o si se pueden aplicar medidas menos perjudiciales;
 - 11.4.6 utilizar todos los instrumentos jurídicos disponibles para liberar a aquellos prisioneros cuya detención provoque dudas y preocupaciones justificadas;
 - 11.4.7 abstenerse de ejercer cualquier presión sobre los abogados defensores de los representantes de las ONGs y de los periodistas;
- 11.5 con respecto a la libertad de expresión:
- 11.5.1 crear las condiciones adecuadas para que los periodistas realicen su trabajo y abstenerse de ejercer cualquier tipo de presión sobre ellos;
 - 11.5.2 detener las medidas de represalia contra los periodistas y otras personas que expresen opiniones críticas;
 - 11.5.3 abstenerse de restringir la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, tanto en la legislación como en la práctica;
 - 11.5.4 intensificar los esfuerzos hacia la despenalización de la difamación, en cooperación con la Comisión de Venecia, para garantizar que ésta no se pueda asociar con sanciones penales excesivamente severas, incluida la prisión; y, mientras tanto, aplicar la legislación en vigor con prudencia para evitar la imposición de penas de prisión para este tipo de delito;
- 11.6 con respecto a la libertad de asociación:
- 11.6.1 revisar la ley sobre las ONGs para responder a las preocupaciones expresadas por la Comisión de Venecia;
 - 11.6.2 crear un entorno propicio para que las ONGs lleven a cabo sus actividades legítimas, incluyendo a aquellos que expresen opiniones críticas.

12. La Asamblea resuelve seguir de cerca la situación en Azerbaiyán y evaluar los avances realizados en la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones anteriores.

EXAMEN DE LA ANULACIÓN DE LAS ACREDITACIONES PREVIAMENTE RATIFICADAS DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA (SEGUIMIENTO AL PÁRRAFO 16 DE LA RESOLUCIÓN 2034 (2015))

Informe¹⁵

Comisión sobre el Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)

Relator: Sr. Stefan SCHENNACH, Austria, Grupo Socialista

Resumen

La Comisión de Seguimiento lamenta la manifiesta falta de progreso con respecto a la aplicación por la Federación de Rusia de las demandas realizadas por la Asamblea en la Resolución 2034 (2015). Igualmente, lamenta la decisión de la delegación de Rusia de suspender todos los contactos oficiales con la Asamblea Parlamentaria hasta el final de 2015, lo cual es un claro rechazo de la oferta de diálogo de la Asamblea y que plantea dudas en relación con el compromiso de la delegación de Rusia para cooperar y mantener un diálogo constructivo con la Asamblea, incluyendo el homenaje de sus compromisos y obligaciones con el Consejo de Europa.

Sin embargo, la Comisión sigue convencida de que un diálogo abierto, de buena fe, entre la Asamblea y la delegación de Rusia sigue siendo importante con el fin de encontrar una solución duradera, basada en la ley y en los principios internacionales, al conflicto en el este de Ucrania y de la anexión ilegal de Crimea.

Por tanto, es esencial que el Parlamento ruso y su delegación en la Asamblea expresen su compromiso inequívoco de entrar en un diálogo, sin condiciones previas con la Asamblea sobre el cumplimiento de Rusia con sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa, incluso con respecto a su política hacia los Estados vecinos. Como una señal de su compromiso con un diálogo abierto y constructivo con la delegación rusa, la Asamblea Parlamentaria, aunque toma nota de las sanciones actualmente en vigor, debe resolver no anular, en este momento, las credenciales ya ratificadas de la delegación rusa.

A. Proyecto de Resolución¹⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda su Resolución 2034 (2015) sobre la impugnación, por razones de fondo, de las credenciales aún no ratificadas de la delegación de la Federación de Rusia, aprobada el 28 de enero de 2015. En esta resolución, la Asamblea condenó con determinación las violaciones graves

¹⁵ Referencia a la Comisión: Resolución 2034 (2015), Referencia 4128 del 24 de abril de 2015.

¹⁶ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 28 de mayo de 2015.

del derecho internacional cometidas por la Federación de Rusia en relación con el conflicto en el este de Ucrania y la anexión ilegal de Crimea. Como una expresión clara de su condena, la Asamblea decidió privar a la delegación rusa en la Asamblea de una serie de derechos para la duración del período de sesiones de 2015. Sin embargo, con el propósito único y explícito de mantener un diálogo abierto y constructivo con la delegación rusa, en particular sobre sus acciones con respecto a Ucrania, la Asamblea decidió ratificar las credenciales de la delegación rusa. Al mismo tiempo, en el párrafo 16 de la Resolución 2034 (2015), la Asamblea resolvió anular las credenciales de la delegación rusa en su sesión parcial de junio de 2015 si no se hubiera hecho ningún progreso en lo que respecta a la aplicación del Protocolo y el Memorando de Minsk, así como las solicitudes y recomendaciones de la Asamblea como se expresa en esa resolución, en particular con respecto a la retirada inmediata de las tropas militares rusas desde el este de Ucrania.

2. La Asamblea lamenta profundamente la manifiesta falta de avance en lo que respecta a la aplicación de las demandas realizadas en la Resolución 2034 (2015). Igualmente, lamenta la decisión de la delegación rusa de suspender todos los contactos oficiales con la Asamblea hasta finales de 2015, incluyendo las visitas en nombre de los órganos de la Asamblea. La Asamblea considera que esto es un claro rechazo de su oferta de mantener un diálogo abierto y constructivo, incluyendo la acción de Rusia en Ucrania. Esto plantea dudas sobre el compromiso de la delegación de Rusia para cooperar y mantener un diálogo constructivo con la Asamblea, incluyendo el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones con el Consejo de Europa.

3. La Asamblea reitera su posición y reitera sus demandas con respecto a la intervención rusa resultante de un conflicto militar en el este de Ucrania, la anexión ilegal de Crimea y el continuo deterioro de la situación de derechos humanos en esa región, como se expresa en la Resolución 1990 (2014) sobre la reconsideración por razones sustanciales de las credenciales previamente ratificadas de la Federación de Rusia y la Resolución 2034 (2015). Además, expresa su profunda preocupación por, *entre otras cosas*:

3.1. el hostigamiento y el cierre de la mayoría de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y medios de comunicación en Crimea que son críticos de la anexión ilegal de Rusia de la región, incluyendo la estación de televisión tártara de Crimea ATR;

3.2. el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en el este de Ucrania y los informes fidedignos de violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario cometidas por las dos partes en el conflicto, incluyendo secuestros persistentes, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y torturas de civiles en las zonas bajo el control de los separatistas pro-rusos y las tropas rusas;

3.3. la negativa de las autoridades rusas para liberar a la Sra. Nadiia Savchenko, miembro de la Asamblea, y su decisión de prolongar la detención preventiva, a pesar de, entre otras cosas, la inmunidad que goza en virtud del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del

Consejo de Europa y su Protocolo (ETS No. 2 y 10), del cual la Federación de Rusia es parte;

3.4. las violaciones continuas, por todos los lados, del alto el fuego acordado en el Paquete de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, firmado en Minsk el 12 de febrero de 2015, y la continua presencia de artillería pesada en la zona de exclusión, en violación de estos acuerdos;

3.5. la continua presencia de tropas rusas en el este de Ucrania y la afluencia de armamento avanzado y "voluntarios" de la Federación de Rusia;

3.6. el hostigamiento y la persecución de activistas políticos, Organizaciones No Gubernamentales y medios de comunicación en Rusia que critican el papel de Rusia en el conflicto en el este de Ucrania. En este contexto, la reciente aprobación de la "Ley sobre las Organizaciones Extranjeras Indeseables" es una cuestión adicional de grave preocupación.

4. La Asamblea sigue convencida de que un diálogo abierto, de buena fe, entre la Asamblea y la delegación de Rusia sigue siendo importante con el fin de encontrar una solución duradera, basada en la ley y los principios internacionales, del conflicto en el este de Ucrania y de la anexión ilegal de Crimea. Ahora es esencial que el parlamento ruso y su delegación en la Asamblea expresen su compromiso inequívoco de entrar en un diálogo, sin condiciones previas, con la Asamblea sobre el cumplimiento de Rusia de sus obligaciones y compromisos con el Consejo de Europa, incluso con respecto a su política hacia los Estados vecinos. La Asamblea subraya que la aceptación de tal diálogo es un principio básico de los miembros de la Asamblea Parlamentaria de todas las delegaciones. Por lo tanto, insta a la delegación rusa a restablecer el diálogo con la Asamblea, sin más demora, en particular con respecto a la aplicación de las demandas de la Asamblea como se expresa en la Resolución 1990 (2014) y la Resolución 2034 (2015), así como en esta resolución. En este sentido, como primer paso, la delegación rusa debe regresar a la labor de la Comisión sobre el Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) y permitir que los relatores de esta comisión para la Federación de Rusia vayan al país en el contexto de su trabajo. Además, las autoridades rusas, como potencia ocupante, deben facilitar una visita conjunta a Crimea de los co-re relatores de Ucrania y de la Federación de Rusia para hacer un balance de la situación de los derechos humanos en esta región.

5. A demás, la Asamblea hace un llamado a las autoridades rusas a:

5.1 aplicar plenamente los Acuerdos de Minsk y el Paquete de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, del cual la Federación de Rusia es parte, y utilizar su influencia sobre las fuerzas insurgentes para que hagan lo mismo:

- 5.2. revertir de manera inmediata la anexión ilegal de Crimea;
 - 5.3. liberar de manera inmediata a Nadiia Savchenko y permitir su regreso a Ucrania;
 - 5.4. liberar a todos los prisioneros, en particular a los civiles incluyendo a los prisioneros en poder de la Federación de Rusia, y utilizar su influencia en las fuerzas insurgentes para que hagan lo mismo;
 - 5.5. cesar el acoso y la persecución de los ciudadanos, activistas, ONGs y organizaciones de medios en la Federación de Rusia que son críticos del papel de la Federación de Rusia en Ucrania.
 - 5.6. adaptar plenamente la ley sobre los agentes extranjeros en consonancia con las normas y principios europeos;
 - 5.7. respetar plenamente los derechos a la libertades de reunión y expresión, incluso de las personas críticas de la política de las autoridades.
6. Como señal de su compromiso con un diálogo abierto y constructivo con los delegados rusos, la Asamblea, aunque tomando en cuenta las sanciones actualmente en vigor, resuelve no anular, en este momento, las ya ratificadas credenciales de la delegación rusa.

Doc. 13806

8 de junio de 2015

SITUACIÓN EN HUNGRÍA TRAS LA ADOPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1941 (2013) DE LA ASAMBLEA

Informe¹⁷

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Robert WALTER, Reino Unido, Grupo de Conservadores Europeos.

Resumen

Dos años después de la adopción de su Resolución 1941 (2013) sobre una solicitud de apertura de un procedimiento de seguimiento para Hungría, la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia presenta un balance de la evolución de la situación política en el país y, en particular, de las medidas llevadas a cabo por las autoridades húngaras en la aplicación de esa resolución.

En relación con la Ley de Libertad Religiosa y el Estatus de las Iglesias, la Ley sobre la Elección de los Miembros del Parlamento, la Ley sobre la Corte Constitucional, las Leyes sobre el Poder Judicial y la legislación aplicable a los medios de comunicación, la Comisión felicita las medidas tomadas por las autoridades húngaras y, al constatar que no se han cumplido todas las recomendaciones de la Asamblea, las alienta a continuar su diálogo con el Consejo de Europa.

Por lo tanto, la Asamblea Parlamentaria debe pedir a las autoridades húngaras esforzarse por resolver las cuestiones pendientes y decidir que es conveniente fijar un plazo para un examen especial de estas cuestiones.

A. Proyecto de Resolución.¹⁸

1. En junio de 2013, la Asamblea Parlamentaria adoptó la Resolución 1941 (2013) sobre una solicitud de apertura de un procedimiento de seguimiento para Hungría. Expresando su preocupación “por la erosión del equilibrio democrático entre los diferentes poderes como una consecuencia del nuevo marco constitucional en Hungría”, la Asamblea señaló que “[l]os análisis de la Constitución y de diversas leyes fundamentales efectuados por los expertos de la Comisión de Venecia y del Consejo de Europa plantean una serie de cuestiones con respecto a la compatibilidad de ciertas disposiciones con las normas y estándares europeos, incluida la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”. De forma precisa, la Asamblea:

¹⁷ Referencia a la Comisión: Doc. 13074, Referencia 3918 del 30 de noviembre de 2012.

¹⁸ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 4 de junio de 2015.

- 1.1 pidió a las autoridades húngaras continuar el diálogo abierto y constructivo con la Comisión de Venecia y con las demás instituciones europeas, y llevar a cabo una serie de medidas específicas en relación con la Ley de Libertad Religiosa y el Estatus de las Iglesias, la Ley sobre la Elección de los Miembros del Parlamento, la Ley sobre la Corte Constitucional, las Leyes sobre el Poder Judicial y la legislación aplicable a los medios de comunicación;
 - 1.2 notó que el nuevo Parlamento húngaro, por primera vez en la historia de la Hungría libre y democrática, había modificado la antigua Constitución -heredada del sistema de partido único- en una nueva Ley Fundamental moderna a través de un procedimiento democrático, después de debates intensos en el Parlamento y con las aportaciones de la sociedad civil húngara;
 - 1.3 al indicar que, consideradas por separado, cada una de las preocupaciones mencionadas eran intrínsecamente graves, advirtió contra “la acumulación de reformas que tienen como objetivo establecer un control político sobre la mayoría de las instituciones esenciales, al mismo tiempo que intentan debilitar el sistema del equilibrio de poderes;
 - 1.4 decidió, en conclusión, no abrir un procedimiento de seguimiento con respecto a Hungría, pero resolvió “seguir atentamente la situación en el país y elaborar un balance de los avances alcanzados en la aplicación de la presente resolución”.
2. Dos años más tarde, la Asamblea hace un balance de dichos avances y señala, en particular, lo siguiente:
 - 2.1 en relación con la nueva Ley húngara de las Iglesias, está claro que la libertad de religión es importante en la sociedad húngara y no existen restricciones a los ciudadanos húngaros en la práctica de su religión elegida. Sin embargo, al considerar el registro de las iglesias, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó, en su sentencia del 8 de abril de 2014, una violación del Artículo 11 (libertad de reunión y de asociación) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), interpretado a la luz del Artículo 9 (libertad de pensamiento, de conciencia y de religión), debido a que dicho acto quebrantó los derechos de las comunidades religiosas al privarlos de su estatus de iglesia. El 15 de mayo de 2015, las autoridades húngaras informaron al Consejo de Europa que seis iglesias estaban a punto de firmar un acuerdo, mientras que otras cuatro firmarían un acuerdo parcial, pero este hecho no garantiza el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
 - 2.2 como había sido exigido por la Corte Constitucional, las circunscripciones electorales fueron rediseñadas para ser más equitativas, un cambio positivo reconocido por la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia) y por la Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos de

la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH). Los partidos de la oposición, no obstante, afirman que la situación todavía no es justa. Aunque no se han cumplido las recomendaciones de la Asamblea, que concuerdan con aquellas emitidas por la Comisión de Venecia y la OSCE/OIDDH, acerca de la necesidad de un órgano independiente encargado del diseño de los distritos electorales, el principal problema no parecer ser la Ley sobre la Elección de los Miembros del Parlamento, sino la Ley de Procedimientos Electorales que hasta ahora no ha sido examinada por la Comisión de Venecia;

2.3 con respecto a la Corte Constitucional:

2.3.1 no se ha realizado ningún cambio legal sobre la limitación de su competencia en materia económica, que la Comisión de Venecia ha criticado claramente;

2.3.2 si bien no se ha hecho ningún cambio legal en seguimiento a la opinión de la Comisión de Venecia sobre la posibilidad de que la Corte Constitucional pueda volver a hacer referencia a su jurisprudencia anterior, la Corte Constitucional húngara, en una decisión tomada en 2013, declaró que era posible hacer referencia a la base de su jurisprudencia creada bajo la previa Constitución de la era comunista y que, en efecto, lo ha hecho en varias de sus decisiones recientes;

2.3.3 no existe ninguna obligación legal sobre la designación a la Corte Constitucional de personas que hayan ejercido la función de jueces de manera previa. Se debe introducir un período de pausa obligatorio para los miembros del parlamento entre el final de sus mandatos políticos y antes de que puedan ser electos al cargo de juez de la Corte Constitucional;

2.4 con respecto al Poder Judicial, la cuestión de la transferencia de casos entre jueces se resolvió a través de las reformas legislativas en el marco del diálogo con el Secretario General del Consejo de Europa. En general, la posición del Presidente de la Oficina Nacional de Justicia - una institución única en Europa- ha cambiado y sus facultades ahora son limitadas;

2.5 en relación con las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, en su informe sobre Hungría publicado en diciembre de 2014, señaló que los medios de comunicación en el país todavía sufren tanto de un marco jurídico inadecuado como de presiones políticas. Por su parte, la Asamblea, en su sesión ordinaria de enero de 2015, invitó a la Comisión de Venecia a identificar las disposiciones que suponen un peligro para el derecho a la libertad de expresión y de información a través de los medios de comunicación en la Ley húngara CLXXXV de 2010 sobre los Servicios Mediáticos y los Medios de Comunicación

Masivos, en la Ley húngara CIV de 2010 sobre la Libertad de Prensa y las Normas Fundamentales del Contenido de los Medios de Comunicación, y en las leyes fiscales húngaras sobre el impuesto progresivo a los ingresos por publicidad para los medios de comunicación. Se espera que la Comisión de Venecia adopte su opinión los días 19 y 20 de junio de 2015;

- 2.6 con respecto al debate reciente sobre el restablecimiento de la pena de muerte en Hungría, la Asamblea destaca enérgicamente una vez más que la prohibición de la pena de muerte es parte integrante de los valores fundamentales del Consejo de Europa y recibe con beneplácito el retiro de toda propuesta en esta materia.
3. En conclusión, la Asamblea felicita las medidas adoptadas por las autoridades húngaras y su cooperación constante con el Secretario General del Consejo de Europa, y las alienta a continuar el diálogo abierto y constructivo con los diferentes interlocutores del Consejo de Europa y con otras Organizaciones Internacionales. Por lo tanto, resuelve solicitar a las autoridades húngaras esforzarse por resolver los problemas pendientes, pero es conveniente que la Asamblea fije un plazo para un examen especial de estas cuestiones.

INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informe¹⁹

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relatora: Sra. Gülsün BİLGEHAN, Turquía, Grupo Socialista.

Resumen

La transparencia de la propiedad de los medios de comunicación es necesaria para permitir a los miembros del público formarse una opinión sobre el valor de la información, las ideas y las opiniones difundidas por los medios de comunicación. Sin embargo, con frecuencia la propiedad y el control de los medios de comunicación no son transparentes, debido a la falta de obligaciones de transparencia en el derecho interno de los Estados miembros o por montajes jurídicos, no transparentes, de propiedad indirecta u oculta, que a menudo se relacionan con las afiliaciones políticas o con los intereses económicos o religiosos del verdadero propietario de un medio de comunicación.

Por lo tanto, los Estados miembros deben garantizar que el público tenga acceso a la información específica sobre las estructuras de la propiedad, de la gestión y de la editorial de los medios de comunicación, así como sobre su financiamiento. La información pertinente debe ser presentada por los medios de comunicación involucrados a una autoridad nacional independiente encargada de los medios de comunicación.

A. Proyecto de Resolución.²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria, resaltando la importancia fundamental de la libertad de información a través de los medios de comunicación en una democracia, recuerda que la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación es necesaria para permitir a los miembros del público formarse una opinión sobre el valor de la información, las ideas y las opiniones difundidas por los medios de comunicación.
2. En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos exige el pluralismo y, por consiguiente, la transparencia de los medios de comunicación y obliga a las Partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) a adoptar las medidas positivas a este fin.
3. La Asamblea recuerda el Artículo 6.2 del Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza (ETS No. 132) que exige a las Partes de este

¹⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 13121, Referencia 3940 del 22 de abril de 2013.

²⁰ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de enero de 2015.

Convenio que la información sobre el radiodifusor sea proporcionada, previa solicitud, por la autoridad competente de la Parte transmisora, incluyendo la composición del capital y la naturaleza, el propósito y el modo de financiamiento del servicio de programas que el radiodifusor tiene la intención de proporcionar.

4. Además, la Recomendación (2007) 2 del Comité de Ministros sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad de los contenidos de los medios de comunicación exige a los Estados miembros garantizar que el público tenga acceso a la información específica sobre las estructuras de la propiedad, de la gestión y de la editorial de los medios de comunicación, así como sobre su financiamiento.
5. Sin embargo, la Asamblea nota con preocupación que con frecuencia la propiedad y el control de los medios de comunicación no son transparentes, debido a la falta de obligaciones de transparencia en el derecho interno de los Estados miembros o por montajes jurídicos, no transparentes, de propiedad indirecta u oculta, que a menudo se relacionan con las afiliaciones políticas o con los intereses económicos o religiosos del verdadero propietario de un medio de comunicación.
6. Por otra parte, en razón de la presión económica creciente y de la competencia a través de los medios digitales, el pluralismo de los medios de comunicación está particularmente cuestionado. Los medios de comunicación han sido adquiridos por grandes empresas de medios de comunicación o por individuos ricos, cuyos intereses se enfocan menos en el periodismo independiente o en la rentabilidad, pero que se centran más en la posibilidad de dirigir la opinión de un sector del público general. A través de la concentración de los medios de comunicación, este liderazgo de opinión puede volverse dominante en algunos mercados regionales o nacionales.
7. Si bien algunos Estados miembros tienen una legislación que garantiza la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación conforme las normas antes mencionadas, un gran número de Estados miembros carece de esta legislación y las leyes de algunos Estados miembros permiten la propiedad indirecta u oculta de los medios de comunicación, atrayendo así una deslocalización de las empresas de medios de comunicación a su territorio nacional.
8. La Asamblea, por lo tanto, recomienda que los parlamentos de los Estados miembros revisen su legislación para garantizar la transparencia adecuada de la propiedad de los medios de comunicación (prensa escrita, cine, radio, televisión y medios de comunicación en línea), así como la influencia sobre ellos, incluyendo la divulgación de la propiedad oculta. De conformidad con el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, estas obligaciones de información no deben ser utilizadas para discriminar la propiedad extranjera de los medios de comunicación o para restringir la difusión internacional de los productos y los servicios multimedia.

9. La información que debe ser difundida sobre los medios de comunicación debe incluir lo siguiente:
 - 9.1 su razón social, domicilio legal y datos de contacto, así como el fin lucrativo o no lucrativo, o su propiedad pública;
 - 9.2 el nombre de las personas titulares de la responsabilidad editorial o de los autores del contenido editorial;
 - 9.3 el nombre de los autores del contenido proporcionado por una tercera persona, a menos que la protección de las fuentes periodísticas requiera mantener su nombre en secreto o en caso de que el derecho a la libertad de expresión del autor se encuentre en riesgo de ser amenazado más allá de los límites del Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - 9.4 el nombre y domicilio legal de sus propietarios; en el caso de que éstos sean terceras empresas u otras entidades jurídicas, su razón social y domicilio legal, así como el volumen de su participación accionaria, a menos que dicha propiedad se refiera a una parte insignificante del medio de comunicación;
 - 9.5 la existencia de contratos de cooperación con otras empresas o de cooperación casi exclusiva con una sola agencia de publicidad.
10. La información antes mencionada y cualquier cambio posterior relevante en este sentido deben ser presentados por los medios de comunicación involucrados a una autoridad nacional independiente encargada de los medios de comunicación. El público debe tener acceso gratuito a esta información, presentada de manera racional, en un formato electrónico a través de los sitios web de los medios de comunicación y/o en una base de datos centralizada en línea publicada por la autoridad nacional encargada de los medios de comunicación. La autoridad nacional de los medios de comunicación (u otro organismo público competente) debe tener la facultad de supervisar el respeto de las obligaciones de información y el incumplimiento de éstas debe ser comprobado y sancionado con eficacia.
11. En vista de la complejidad de los panoramas mediáticos en Europa y de la complejidad de las estructuras de la propiedad de muchos medios de comunicación, los Estados miembros deben garantizar el cumplimiento de las normas de transparencia a través de sus autoridades reguladoras o de otras autoridades competentes. Se debe permitir la presentación de denuncias por el incumplimiento de las normas de transparencia ante las autoridades competentes.

B. Proyecto de Recomendación.²¹

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución (2015) “Incrementar la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación” y dirige la atención de los Estados miembros a una creciente falta de transparencia en las estructuras de la propiedad de los medios de comunicación que se difunde en sus medios masivos en Europa. Esta tendencia es alarmante en vista de las obligaciones de transparencia y pluralismo para los medios de comunicación en virtud del Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y de otras normas del Consejo de Europa.
2. Por lo tanto, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros:
 - 2.1 revisar y desarrollar las normas del Consejo de Europa en este ámbito, en particular, su Recomendación No. R (94) 13 sobre las medidas para promover la transparencia de los medios de comunicación y su Recomendación CM/Rec(2007)2 sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad de los contenidos de los medios de comunicación;
 - 2.2 invitar al Observatorio Europeo del Sector Audiovisual del Consejo de Europa a considerar extender su acción acorde con la convergencia tecnológica de los medios digitales y presentar un informe, por ejemplo, en el marco de su base de datos MAVISE (base de datos sobre la televisión, y los servicios y empresas audiovisuales bajo demanda en Europa), sobre la propiedad de los medios de comunicación;
 - 2.3 cooperar con la Plataforma Europea de Autoridades Reguladoras (EPRA, por sus siglas en inglés), con el objeto de:
 - 2.3.1 aumentar el cumplimiento de las normas de transparencia en todos los Estados miembros;
 - 2.3.2 coordinar la acción común de las autoridades reguladoras con el propósito de evitar lagunas geográficas en Europa;
 - 2.3.3 proporcionar un apoyo específico para mejorar la aplicación de las normas de transparencia a nivel nacional;
 - 2.4 invitar a las asociaciones de medios de comunicación, tales como la Asociación Europea de Editores de Periódicos (ENPA, por sus siglas en inglés), la Federación Internacional de la Prensa Periódica (FIPP, por sus siglas en francés), la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC Europa, por sus siglas en francés), la Asociación de Televisiones Comerciales Europeas, la Unión Europea de Radiodifusión y la Asociación Europea de Proveedores de Servicios de Internet (EuroISPA), a establecer, de manera coordinada, normas éticas sobre la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación.

²¹ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 27 de enero de 2015.

LA RESPONSABILIDAD Y LA ÉTICA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN UN ENTORNO MEDIÁTICO CAMBIANTE

Informe²²

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación
Relator: Sr. Volodymyr ARIEV, Ucrania, Gruó del Partido Popular Europeo

Resumen

Los códigos de ética adoptados por los periodistas y los medios de comunicación son una expresión voluntaria de la diligencia profesional de los periodistas conscientes de la calidad y los medios de comunicación para corregir sus errores y rendir cuentas al público. La autorregulación de los medios de comunicación es un medio para reducir la influencia del Estado y de otros sectores de la sociedad sobre el contenido de los medios. Además, los mecanismos de autorregulación pueden facilitar el acuerdo de las disputas sobre los contenidos fuera de la corte.

Sin embargo, el entorno mediático cambiante desafía la ética periodística y los códigos de ética no son rigurosamente respetados por todos los periodistas. Los periodistas trabajan en muchas partes de Europa bajo condiciones que son legalmente inseguras y financieramente débiles, lo que los hace más vulnerables a las presiones en su trabajo por parte de terceros.

Los medios de comunicación deben jugar un papel principal en la definición y defensa de los estándares profesionales de su personal, así como de los que contribuyen a su contenido multimedia. En este contexto, los medios de comunicación deben establecer códigos de ética y defensores de los medios de comunicación, así como mecanismos de quejas de otras reacciones de sus lectores, oyentes o televidentes con respecto al cumplimiento de tales códigos corporativos.

En varios países, existen sistemas de co-regulación por el que la legislación nacional establece el marco legal para la autorregulación ética de los medios de comunicación. Cuando estos sistemas incluyen la posibilidad de imponer multas y otras sanciones, la Convención Europea de Derechos Humanos, en particular su Artículo 10, es aplicable y debe ser respetada.

²² Referencia a la Comisión: Doc. 13122, Referencia 3941 del 22 de abril de 2013.

A. Proyecto de Resolución²³

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que la libertad de expresión en los medios de comunicación es una precondition necesaria para una sociedad democrática y constituye un requisito indispensable para su progreso y para el desarrollo de cada individuo. La libertad de expresión es ampliamente aplicable, con sujeción únicamente a las condiciones y restricciones previstas en la Convención Europea de Derechos Humanos (ETS No. 5).

2. A medida que el ejercicio de dicha libertad lleve consigo deberes y responsabilidades, la Asamblea acoge con satisfacción la Declaración de Principios sobre la Conducta de Periodistas, aprobada por la Federación Internacional de Periodistas, así como códigos de ética adoptados por los periodistas y los medios de comunicación a nivel nacional en todos los Estados miembros. Estos códigos son una expresión voluntaria de la diligencia profesional de los periodistas y los medios de comunicación de garantizar la calidad de su trabajo, corregir sus errores y hacerse responsables ante el público.

3. Acogiendo con beneplácito las iniciativas prácticas de los periodistas y sus organizaciones profesionales para fomentar las altas normas éticas, tales como la Iniciativa de Periodismo Ético de la Federación Internacional de Periodistas, aprobada por su Congreso Mundial en Moscú en 2007 y apoyada por la Unión Europea y el Consejo de Europa, la Asamblea recuerda su Resolución 1003 (1993) sobre la ética del periodismo y toma nota con preocupación de que el entorno mediático cambiante desafía la ética periodística y que los códigos de ética no son rigurosamente respetados por todos los periodistas.

4. La Asamblea está alarmada por el aumento del discurso racista y el discurso de odio en Europa y recuerda a los Estados miembros que deben existir leyes nacionales contra la propaganda de la guerra y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en virtud del Artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, así como en contra de la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y la incitación a la discriminación racial en virtud del Artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas

5. Los periodistas trabajan en muchas partes de Europa bajo condiciones que son legalmente inseguras y financieramente débiles, a menudo en posiciones independientes, lo que los hace más vulnerables a las presiones en su trabajo por parte de terceros. Muchos medios de comunicación tienen problemas financieros debido a la reducción de lectores, audiencia o espectadores debido al crecimiento de los medios de comunicación basados en Internet y modelos de negocios a menudo menos rentables, desafiando así la independencia editorial de estos medios de comunicación. Además, los

²³ Proyecto de Resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 2 de junio de 2015.

periodistas y los medios de comunicación están cada vez más amenazados por el crimen organizado, el terrorismo y los conflictos armados, amenazando así todo su trabajo como tal.

6. Recordando su Resolución 1577 (2007) “Hacia la despenalización de la difamación”, la Asamblea recuerda a los Estados miembros que las declaraciones o denuncias en los medios de comunicación, incluso si resultan ser inexactas, no deben ser punibles, siempre que se hicieran sin el conocimiento de su inexactitud, sin intención consciente para causar daño y que su veracidad fuera comprobada con la diligencia debida. Los Estados miembros deben seguir adelante con la despenalización de la difamación.

7. Recordando su Recomendación 1878 (2009) sobre la financiación de la radiodifusión pública, la Asamblea reafirma que los radiodifusores de servicio público deben ser una importante fuente pública de información imparcial y diversas opiniones políticas; deben funcionar bajo altos estándares editoriales de objetividad, imparcialidad e independencia de la interferencia política o económica del partido. Por lo tanto, la Asamblea celebra y apoya los Principios y Directrices Editoriales de la Unión Europea de Radiodifusión y pide a los Estados miembros garantizar que sus servicios públicos de radiodifusión los implementen plenamente.

8. Recordando su Resolución 1438 (2005) sobre la libertad de prensa y de las condiciones de trabajo de los periodistas en zonas de conflicto, la Asamblea recuerda a los Estados miembros que los periodistas deben ser considerados civiles en virtud del Artículo 79 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra de 1949, siempre que se abstengan de todo acto que afecte a su estatuto de persona civil, e invita a todos los medios de comunicación a indicar claramente al público que los informes son de corresponsales de guerra incrustados en las fuerzas militares o de seguridad.

9. Recordando su Resolución 2001 (2014) sobre la violencia en y a través de los medios de comunicación, la Asamblea acoge con satisfacción los mecanismos de autorregulación de los organismos de radiodifusión y de la industria del cine y de juegos para la protección de los menores frente a la violencia por la clasificación voluntaria de su contenido multimedia. Los medios de comunicación son editorialmente responsables de asegurarse de que los contenidos de los medios violentos no perjudiquen la dignidad del ser humano o el desarrollo físico, mental o moral de los niños y adolescentes.

10. En vista del crecimiento exponencial de los medios de comunicación basados en el Internet y los cambios relacionados en la estructura interna de los medios de comunicación, la Asamblea considera que los medios de comunicación deben ser un factor primordial para definir y defender los estándares profesionales de su personal, así como quienes contribuyen a su contenido multimedia. En este contexto, los códigos de ética y defensores de los medios de comunicación deben ser establecidos por los medios de comunicación, así como los mecanismos de quejas u otras reacciones de sus lectores, oyentes o televidentes con respecto al cumplimiento de tales códigos corporativos.

11. La Asamblea reconoce la autorregulación de los medios de comunicación como un medio para reducir la influencia del Estado y otros sectores de la sociedad sobre el contenido de los medios. Además, los mecanismos de autorregulación pueden facilitar el acuerdo de las disputas fuera de los tribunales sobre el contenido de los medios de comunicación. Sin embargo, la Asamblea recuerda a los Estados miembros que las limitaciones de las autoridades públicas a la libertad de expresión y de información a través de los medios de comunicación deben ser prescritas por la ley, perseguir un objetivo legítimo y ser necesarias en una sociedad democrática. La autorregulación de los medios informativos tiene necesariamente un aspecto voluntario y ético en lugar de un carácter jurídicamente vinculante.

12. Los sistemas de autorregulación de los medios de comunicación se han desarrollado de manera diferente entre los Estados miembros, en función de las tradiciones políticas, culturales y legales. En varios países, existen sistemas de co-regulación mediante la cual la legislación nacional establece el marco legal para la autorregulación ética de los medios. Cuando estos sistemas incluyen la posibilidad de imponer multas y otras sanciones, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en particular su Artículo 10, es aplicable y debe ser respetado.

13. Por lo tanto, la Asamblea invita a los medios de comunicación, personal de los medios de comunicación y sus organizaciones a aumentar la adhesión voluntaria a sus códigos de ética y sus mecanismos para el análisis de las infracciones de tales códigos, con el fin de proporcionar una reparación adecuada para los afectados por este tipo de infracciones. A este fin, la Asamblea invita a la Alianza de Consejos de Prensa Independientes de Europa a fortalecer la coordinación entre sus miembros, con el objetivo de elevar las normas éticas de toda Europa, facilitar los procedimientos de denuncia a través de fronteras y sensibilizar a los usuarios europeos de los medios.

14. La Asamblea invita a la Unión Europea a cooperar con el Consejo de Europa a promover la autorregulación de los medios de comunicación, por ejemplo mediante la ampliación de las normas de la Directiva de servicios de medios de comunicación audiovisuales más allá de la Unión Europea, como se ha intentado en el Convenio Europeo de Televisión Transfronteriza (ETS No. 132), pero también a través de actividades prácticas de cooperación con las asociaciones nacionales de medios de comunicación y periodistas.

B. Proyecto de Recomendación²⁴

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución ... (2015) sobre la responsabilidad de los medios de comunicación y la ética en un entorno mediático cambiante, así como a los siguientes textos del Comité de Ministros: Resolución (74) 26 sobre el derecho de réplica - posición del individuo en relación con la prensa y Recomendaciones Rec (2004) 16 sobre el derecho de réplica en el nuevo entorno de los medios de comunicación y No.

²⁴ Proyecto de recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 2 de junio de 2015.

R (97) 21 sobre los medios de comunicación y la promoción de una cultura de la tolerancia.

2. La Asamblea acoge con satisfacción el hecho que la libertad de los medios de comunicación sea una prioridad para el Consejo de Europa y recomienda que el Comité de Ministros:

2.1. inste a los Estados miembros a introducir, si ésto aún no se haya realizado, un derecho de réplica en sus leyes nacionales y asegurar que tal derecho de replica garantizado por los medios de comunicación sea legalmente reconocido por los tribunales en el caso de procesos judiciales contra los medios de comunicación por los mismos hechos;

2.2. elabore directrices para los gobiernos con el fin de apoyar la autorregulación de los medios a nivel nacional, respetando la libertad de prensa, de acuerdo con el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5);

2.3. fortalezca las actividades prácticas dirigidas a elevar las normas éticas de autorregulación entre los periodistas y los medios de comunicación, incluyendo el apoyo a la formación profesional de los periodistas y el apoyo a los organismos de radiodifusión de servicio público para establecer normas éticas tales como los Principios Editoriales y Directrices de la Unión Europea de Radiodifusión;

2.4 prevea más acciones concretas por el Consejo de Europa, tales como la Campaña No al Odio del sector de la juventud del Consejo de Europa y los programas los Medios de Comunicación en Europa para una Diversidad Inclusiva (MEDIANE) Medios de Comunicación contra el Racismo en el Deporte (MARS) de la Federación Europea de Periodistas y el Consejo de Europa.

PERSONAS DESAPARECIDAS DURANTE EL CONFLICTO EN UCRANIA.

Informe²⁵

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Jim SHERIDAN, Reino Unido, Grupo Socialista

Resumen

Este informe presenta una visión general de la situación actual en relación con las personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania, incluyendo la población civil, voluntarios y personal militar así como las personas desaparecidas en Crimea y los soldados rusos desaparecidos. Se presta especial atención a las necesidades de las familias de las personas desaparecidas y a la asistencia que se les debe de proporcionar. Se hace hincapié en la responsabilidad primordial de las autoridades de Ucrania y la Federación de Rusia, así como a los grupos separatistas que controlan los territorios de las regiones de Donetsk y Luhansk, que ayudan a las familias de las personas desaparecidas, y en su caso, a identificar los restos de sus seres queridos sin demora.

Las autoridades deben crear un marco jurídico necesario y mecanismos nacionales para resolver el problema de las personas desaparecidas. Siguiendo el ejemplo de otros países europeos que han tratado el problema de las personas desaparecidas, es de primordial importancia establecer un mecanismo conjunto (grupo de trabajo) que aborde la cuestión de los desaparecidos durante el conflicto de Ucrania y asegurar su funcionamiento eficaz. Todas las partes del conflicto deben acelerar el proceso de identificación de los cuerpos exhumados utilizando todos los medios disponibles, incluida la coincidencia del ADN, el cotejo de los datos ante y post mortem y la identificación visual, según lo determinado por los expertos forenses. Asimismo, deben proporcionar asistencia financiera, médica y social para las familias de las personas desaparecidas. El Consejo de Europa también puede desempeñar su papel en el proceso actual para averiguar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en relación con el conflicto en Ucrania, ofreciendo conocimiento especializado pertinente especialmente en el marco de programas de cooperación.

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 13682, Referencia 4107 del 30 de enero de 2015.

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria está seriamente preocupada por el aumento del número de casos de personas desaparecidas en las zonas de acción militar en las regiones de Donetsk y Luhansk en Ucrania, así como en Crimea.

2. Desde el comienzo del conflicto en esa zona, a principios de 2014, más de 1300 personas han sido reportadas como desaparecidas. Esta cifra, que sólo toma en cuenta datos recolectados por las autoridades de Ucrania, son en realidad las más altos. Entre las personas desaparecidas no son sólo los soldados, sino también civiles, incluidos los voluntarios que estaban ayudando a las víctimas del conflicto. Su destino y paradero son desconocidos y difíciles de determinar ya que su más probable ubicación es en el territorio que permanece bajo el control de grupos separatistas.

3. La Asamblea acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por las autoridades de Ucrania con el fin de determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas. En particular, elogia el establecimiento de un Centro Interinstitucional para la Asistencia en la Liberación de los Cautivos y Rehenes y la Búsqueda de Personas Desaparecidas Bajo la Responsabilidad del Servicio de Seguridad del Estado de Ucrania y la creación de un registro unificado de las investigaciones previas al juicio (incluyendo una base de datos de muestras de ADN de los cuerpos no identificados y de los familiares de las personas desaparecidas) dentro del Ministerio del Interior, que han facilitado considerablemente el procedimiento de identificación de las personas desaparecidas.

4. Sin embargo, al mismo tiempo, la Asamblea considera que la cuestión de los desaparecidos requiere un enfoque más amplio a nivel gubernamental y debe incluir la coordinación de la labor de varias organizaciones de voluntarios y de derechos humanos en relación con la localización y la recolección de información sobre las personas desaparecidas. Además, la asistencia médica, social y financiera ofrecida a las familias de las personas desaparecidas es muy insuficiente.

5. La Asamblea hace hincapié en que el problema de las personas desaparecidas sólo puede resolverse a través de los esfuerzos conjuntos de todas las partes del conflicto. Por ello, la Asamblea insta a Ucrania, a la Federación de Rusia y a los grupos separatistas que controlan los territorios ocupados de las regiones de Donetsk y Luhansk a:

5.1. dar una respuesta eficiente, en términos de investigación y apoyo a las familias, a todos los casos denunciados de personas desaparecidas, de acuerdo con el derecho internacional humanitario;

5.2. compartir información sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas y regresar los cuerpos no identificados, en su caso, a las respectivas partes del conflicto;

²⁶ Proyecto de Resolución aprobado unánimemente por la Comisión el 3 de junio de 2015.

5.3. establecer un mecanismo conjunto (grupo de trabajo) para hacer frente a la cuestión de los desaparecidos, y garantizar su funcionamiento, con el fin de:

5.3.1. recolectar y procesar información sobre las personas desaparecidas;

5.3.2. crear una lista consolidada de personas desaparecidas;

5.3.3. introducir medidas eficaces que permitan el seguimiento, recuperación e identificación de los restos humanos;

5.3.4. garantizar el acceso a los lugares de entierro;

5.3.5. proporcionar información exhaustiva a los familiares de las personas desaparecidas sobre el progreso de sus casos;

5.3.6. involucrar y coordinar la acción de las organizaciones no gubernamentales y voluntarios que se ocupan de la búsqueda de personas desaparecidas;

5.4. recopilar de manera sistemática datos post mortem de los cuerpos no identificados, así como las muestras de ADN de los familiares de las personas desaparecidas;

5.5. acelerar el proceso de identificación de los cuerpos exhumados utilizando todos los medios disponibles, incluyendo el cotejo de ADN, la comparación del ante y post mortem y la identificación visual, según lo determinado por los expertos forenses;

5.6. proporcionar asistencia financiera, médica y social a las familias de las personas desaparecidas;

5.7. facilitar el acceso y el trabajo de la sociedad civil y las organizaciones humanitarias internacionales que buscan personas desaparecidas;

5.8. alentar a los medios de comunicación para atraer la atención pública sobre el problema de las personas desaparecidas.

6. La Asamblea insta además a las autoridades ucranianas a:

6.1 crear un mecanismo gubernamental responsable de coordinar la labor de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la cuestión de las personas desaparecidas, y en particular a:

6.1.1. asegurar los fondos presupuestarios suficientes para su funcionamiento;

6.1.2. crear y mantener un registro de datos unificados con respecto a las personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania;

6.1.3 proporcionar una financiación suficiente para las operaciones de rastreo;

6.1.4. elaborar un mecanismo de compensación del Estado y apoyar a las familias de las personas desaparecidas y garantizar que las familias afectadas sean informadas sobre la existencia de este mecanismo;

6.1.5. incluir en su trabajo a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones de voluntarios y representantes de las familias de las personas desaparecidas;

6.2. introducir en la legislación una disposición que garantice el derecho de las familias a conocer lo que ha sucedido con sus familiares que permanecen en paradero desconocido en relación con los conflictos armados y la violencia interna, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

6.3. reforzar las medidas legales que tratan el problema de personas desaparecidas, en particular considerar la adopción de una ley específica sobre las personas desaparecidas que introduzca un estatus legal de "desaparecidos" y "víctima de la guerra", permitiendo a las familias afectadas que se beneficien de la asistencia financiera, social y jurídica, incluyendo un mecanismo de compensación de Estado;

6.4. atender las necesidades de las familias monoparentales de las personas desaparecidas, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños;

6.5. desarrollar aún más las capacidades nacionales especializadas en conocimientos forenses y rastreo y alentarlos a incorporar la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a este respecto;

6.6. proporcionar formación jurídica y sensibilización adecuada para todos los funcionarios interesados en relación con la aplicación de las disposiciones legales y los procedimientos administrativos al abordar los derechos de las familias de las personas desaparecidas.

7. La Asamblea insta a los grupos separatistas que controlan los territorios ocupados en las regiones de Donetsk y Luhansk a:

7.1. liberar a todos los prisioneros y rehenes capturados;

- 7.2. crear un mecanismo local que trate los problemas de las personas capturadas y desaparecidas;
 - 7.3. trabajar junto con la parte ucraniana en la identificación de posibles fosas;
 - 7.4. conceder el acceso a las misiones humanitarias internacionales a los lugares de detención de los presos.
8. La Asamblea insta además a las autoridades de la Federación de Rusia a:
- 8.1. liberar a todos los prisioneros capturados ilegalmente en el territorio de Ucrania;
 - 8.2. llevar a cabo una investigación efectiva y enjuiciar a los autores en los casos de secuestro, desaparición forzada, tortura y asesinatos por motivos políticos de activistas ucranianos y miembros de la comunidad de los tártaros de Crimea;
 - 8.3. ejercer presión sobre los grupos separatistas que controlan los territorios ocupados en las regiones de Donetsk y Luhansk para la inmediata liberación de todos los civiles detenidos en el territorio bajo su control y para el intercambio de prisioneros;
 - 8.4. crear un mecanismo nacional para tratar las cuestiones de las personas capturadas y desaparecidas durante el conflicto en Ucrania;
 - 8.5. proporcionar a las familias de los soldados rusos desaparecidos información precisa sobre el destino y el paradero de sus familiares desaparecidos;
 - 8.6. conceder acceso de manera inmediata al territorio de Crimea a las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos.
9. La Asamblea también insta a los Estados miembros a proporcionar:
- 9.1. asistencia técnica y financiera a las autoridades ucranianas responsables de la exhumación y el proceso de identificación;
 - 9.2. asistencia necesaria para tratar los efectos psicológicos en las familias de las personas desaparecidas;
 - 9.3. asistencia financiera a las asociaciones de los familiares de las personas desaparecidas y a las organizaciones no gubernamentales para localizar personas desaparecidas.
10. La Asamblea exhorta al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a poner a disposición su experiencia para las instituciones de Ucrania, en particular en:

10.1. la formación de especialistas nacionales en la documentación de los casos faltantes, la consolidación de las listas y la evaluación y respuesta a las necesidades de las familias;

10.2. la prestación de asistencia técnica, en particular en la creación del laboratorio de ADN en Dnipropetrovsk y el suministro de reactivos para las pruebas de ADN;

10.3. informar a la población ucraniana sobre los principales aspectos del derecho internacional humanitario.

11. La Asamblea invita al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa a que siga el problema de las personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania.

B. Proyecto de Recomendación²⁷

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución...(2015) sobre las personas desaparecidas durante el conflicto en Ucrania.

2. La Asamblea subraya que la cuestión de las personas desaparecidas en Ucrania es un serio problema europeo que puede obstaculizar las posibilidades para una solución pacífica en la región y tener consecuencias negativas en el proceso de reconciliación.

3. Por lo tanto, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros identifique posibles contribuciones por parte del Consejo de Europa en el proceso actual para aclarar el destino y el paradero de las personas desaparecidas en relación con el conflicto en Ucrania, y ofrecer conocimientos pertinentes, especialmente en el marco de un programa de cooperación

²⁷ Proyecto de Recomendación aprobado unánimemente por la Comisión el 3 de junio de 2015.

Doc. 13795

1 de junio de 2015

HACIA UN NUEVO MODELO SOCIAL EUROPEO

Informe²⁸

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable.

Relatora: Sra. Maria de Belém ROSEIRA, Portugal, Grupo Socialista.

Resumen

El Modelo Social Europeo, como un conjunto de principios compartidos con diversas expresiones específicas para cada país del continente, ha caracterizado las instituciones y las relaciones socio-económicas europeas por muchas décadas, teniendo así una influencia considerable sobre el desempeño económico europeo y el bienestar de las personas. Sin embargo, distintos acontecimientos relacionados con la globalización, el cambio tecnológico y las tendencias demográficas, además de la actual crisis económica y financiera, cuestionan las normas mínimas europeas en el ámbito socio-económico y los valores de solidaridad social que las sustentan.

La Asamblea Parlamentaria debe expresar su preocupación por el aumento de las desigualdades sociales y económicas, la corrupción, la evasión y el fraude fiscales, cometidos a gran escala, que amenazan la cohesión social y la estabilidad política en varios países. Se debe sensibilizar a los Estados miembros sobre la necesidad de abordar la degradación continua del empleo y de las condiciones laborales; las dificultades que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral; el debilitamiento de los mecanismos de negociación colectiva; y la reducción del alcance y la calidad de los servicios públicos (incluyendo aquellos destinados a las personas más vulnerables: minorías étnicas, migrantes o personas con discapacidad). Las nuevas políticas socio-económicas, educativas y fiscales, combinadas con una asignación presupuestaria específica a los sistemas de protección social, podrían llevar los beneficios del Modelo Social Europeo a las generaciones futuras.

A. Proyecto de Resolución.²⁹

1. El Modelo Social Europeo es un conjunto en evolución de los principios y las políticas que responden a las aspiraciones y la voluntad de los pueblos europeos, expresadas en el marco de las elecciones democráticas. Es inseparable del proceso de fortalecimiento de la unidad europea desarrollado después de la Segunda Guerra Mundial, tal como encarnó en el Consejo de Europa y la Unión Europea, los cuales comparten el mismo compromiso con los valores de la dignidad humana, la libertad individual,

²⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 13074, Referencia 3918 del 30 de noviembre de 2012.

²⁹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 19 de mayo de 2015.

- la solidaridad social, la libertad política y el estado de derecho que conforman la base de toda democracia auténtica.
2. Si bien las características del Modelo Social Europeo han evolucionado considerablemente de un país a otro, su contribución al avance económico y social ha sido considerada como una parte integral de la identidad de Europa y se ha convertido en una referencia para los países sometidos previamente a regímenes autoritarios.
 3. Desarrollado en Europa occidental en un período de rápido crecimiento económico y demográfico, el Modelo Social Europeo comenzó a ser cuestionado en la década de 1970 como resultado de la aceleración de la globalización, la deslocalización de la producción, el impacto de las nuevas tecnologías de la información en todos los ámbitos económicos y sociales, el envejecimiento de la población, la transformación de las estructuras familiares y de los estilos de vida, el aumento de los flujos migratorios y la ruptura del consenso político mínimo tras el colapso de los regímenes comunistas en Europa central y oriental.
 4. Como ha sido señalado por diferentes Organizaciones Internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), estos retos van a la par, en particular en los últimos años, del aumento de las desigualdades sociales y económicas, de la corrupción y los fenómenos, a gran escala, del fraude y la evasión fiscales que cuestionan la cohesión social y amenazan la estabilidad política en varios países. Las medidas de austeridad implementadas en muchos países europeos, tras la crisis financiera de 2008, han agravado algunos de los problemas existentes.
 5. En este contexto, la Asamblea Parlamentaria lamenta especialmente la degradación continua del empleo y de las condiciones laborales, las dificultades que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral, el debilitamiento de los procedimientos de negociación y los convenios colectivos, y la reducción del alcance y la calidad de los servicios públicos, incluidos aquellos destinados a las personas más vulnerables (niños, minorías étnicas, migrantes o personas con discapacidad).
 6. En este sentido, la Asamblea Parlamentaria recuerda algunas de sus resoluciones anteriores sobre estos asuntos, tales como la Resolución 1885 (2012) sobre la joven generación sacrificada, la Resolución 1993 (2014) sobre el trabajo decente para todos, la Resolución 2032 (2015) sobre la equidad y la crisis, y la Resolución 2033 (2015) sobre la protección del derecho a la negociación colectiva, incluido el derecho a la huelga. La Asamblea estima que es conveniente conservar las normas superiores, en particular, en lo relativo al mantenimiento del empleo y las condiciones laborales decentes para todos, los sistemas universales y sostenibles de protección social, el carácter incluyente de los mercados laborales, el buen funcionamiento del diálogo social en los distintos niveles y la calidad de los servicios públicos. Se debe promover la

cohesión social y la solidaridad como valores transversales que sustentan la acción política.

7. Sin embargo, para ser eficaz en el futuro, el Modelo Social Europeo no sólo debe compensar las disfunciones e insuficiencias del mercado, sino también promover nuevos enfoques de la educación y la formación, la participación social y económica, la sustentabilidad del medio ambiente, así como nuevas formas de prestación de servicios públicos que utilicen nuevas tecnologías y consideren la evolución de las estructuras familiares y de los estilos de vida. Este nuevo Modelo Social Europeo no sólo debe constituir una red de seguridad, sino además contribuir de manera positiva a la creación de la riqueza a través de la inversión social.
8. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa adoptar las siguientes medidas:

8.1 con respecto a los derechos sociales en general:

8.1.1 garantizar la compatibilidad de las nuevas medidas con los derechos sociales individuales y colectivos, en particular, al consultar con anticipación a las instituciones nacionales de derechos humanos;

8.1.2 mejorar la aplicación de los derechos sociales al fortalecer los mecanismos de supervisión, en particular, al ratificar el Protocolo de Enmienda a la Carta Social Europea (ETS No. 128, "Protocolo de Turín") y su Protocolo Adicional que establece un Sistema de Denuncias Colectivas (ETS No. 158);

8.2 con respecto a las políticas socio-económicas nacionales, promover el acceso sin discriminación al mercado laboral y las condiciones de empleo decentes para todos, así como:

8.2.1 desarrollar e implementar estrategias integrales contra la pobreza infantil;

8.2.2 desarrollar e implementar estrategias en favor del empleo juvenil, abordando especialmente las dificultades actuales que enfrentan los jóvenes para acceder al mercado laboral;

8.2.3 fortalecer la participación de las mujeres e integrarlas en el mercado laboral mediante la prestación de servicios de guardería accesibles, confiables y de alta calidad;

8.2.4 implementar soluciones innovadoras para el empleo continuo de las personas mayores en una sociedad que envejece (por ejemplo, mediante los modelos flexibles de medio tiempo, la orientación, etc.);

- 8.2.5 desarrollar e implementar estrategias específicas de empleo para favorecer la inclusión de grupos que regularmente son objeto de discriminación (minorías étnicas, migrantes, personas con discapacidad);
- 8.2.6 proporcionar incentivos o invertir directamente en nuevas actividades para estimular la creación de empleos (en sectores como las energías renovables, las infraestructuras tecnológicas digitales, y los servicios de salud y sociales innovadores);

8.3 con respecto a las políticas nacionales de educación y formación:

- 8.3.1 desarrollar políticas y sistemas educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades desde una edad temprana (para romper el “circulo vicioso de la desigualdad” a través de la intervención temprana) e incluir estrategias de aprendizaje a lo largo de toda la vida;
- 8.3.2 garantizar la formación profesional inicial y continua, teniendo en consideración los últimos avances tecnológicos (tecnologías digitales, biotecnologías, etc.);
- 8.3.3 fortalecer los sistemas educativos que han tenido éxito en ciertos contextos nacionales (por ejemplo, los “sistemas duales” que combinan la formación “en el trabajo” y la enseñanza académica);
- 8.3.4 orientar a los jóvenes en su transición entre los sistemas educativos y el mercado laboral para superar los desequilibrios entre los perfiles y los empleos disponibles, y favorecer el espíritu emprendedor;

8.4 con respecto a la legislación y las políticas fiscales:

- 8.4.1 fortalecer los efectos redistributivos de los sistemas fiscales a través de las reformas pertinentes (en particular, la reevaluación de los impuestos sobre el patrimonio y las transacciones financieras);
- 8.4.2 mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para combatir el fraude fiscal y el uso de los paraísos fiscales, y redirigir los ingresos hacia las inversiones sociales y económicas, a fin de crear oportunidades de empleo de calidad;

8.5 con respecto a los sistemas de protección social y las prestaciones sociales:

- 8.5.1 mejorar la sostenibilidad de los sistemas de protección social, incluso al garantizar que los beneficios sociales se proporcionen de forma específica;
- 8.5.2 garantizar la buena gobernanza de los sistemas de prestaciones sociales y luchar contra cualquier forma de corrupción para maximizar los efectos redistributivos de estos sistemas;

8.6 con respecto a los servicios y la inversión públicos:

- 8.6.1 redirigir los ahorros provenientes de otras medidas hacia las políticas de “inversión social” con énfasis en los nuevos tipos de infraestructuras y servicios (incluyendo las energías renovables, las tecnologías digitales, y la atención y los métodos de prevención innovadores en materia de salud);
- 8.6.2 modernizar la prestación de servicios públicos al utilizar las nuevas tecnologías digitales, desarrollar las capacidades de los ciudadanos en este sentido y descentralizar la formulación de políticas a la par de garantizar el acceso universal a dichos servicios.

AUMENTAR LA COOPERACIÓN CONTRA EL CIBERTERRORISMO Y OTROS ATAQUES A GRAN ESCALA EN INTERNET

Informe³⁰

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.

Relator: Sr. Hans FRANKEN, Países Bajos, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Aunque existe un impacto positivo de las nuevas tecnologías de la información en todos los aspectos de las sociedades modernas y en la vida humana, el desarrollo de Internet y de otras redes informáticas ha provocado la aparición de nuevas debilidades en nuestras sociedades. Por lo tanto, es necesario continuar la labor contra el ciberterrorismo y otras formas de ataques a gran escala contra los sistemas informáticos, o a través de ellos, que amenazan la seguridad nacional, la seguridad pública y el bienestar económico de los Estados.

La asistencia judicial recíproca de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley debe mejorarse y adaptarse en función de la evolución tecnológica. Se deben desarrollar medidas de seguridad para la protección de los servicios e infraestructura esenciales. Los Estados tienen la responsabilidad, a nivel internacional, de adoptar todas las medidas razonables para prevenir que se lleven a cabo ataques cibernéticos a gran escala por parte de personas que se encuentren bajo su jurisdicción o desde su territorio nacional.

Con fundamento en sus Convenios, el Consejo de Europa debe responder a este problema creciente, a nivel mundial, para la seguridad de las redes informáticas.

A. Proyecto de Resolución.³¹

1. La Asamblea Parlamentaria es consciente del impacto trascendental y positivo de las nuevas tecnologías de la información en todos los aspectos de las sociedades modernas y en la vida humana. Además de estos efectos positivos, el desarrollo de Internet y de otras redes informáticas ha provocado la aparición de nuevas debilidades en nuestras sociedades. La Asamblea está alarmada por el número y la magnitud de los ataques criminales perpetrados en el ciberespacio en los últimos años que dañan la confianza pública en el desarrollo tecnológico.

³⁰ Referencia a la Comisión: Doc. 13074, Referencia 3918 del 30 de noviembre de 2012.

³¹ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 2 de junio de 2015.

2. El Consejo de Europa ha establecido importantes normas jurídicas internacionales en este ámbito a través de sus Convenios sobre Asistencia Judicial en Materia Penal (ETS Num. 30, 99 y 182), para la Represión del Terrorismo (ETS Num. 90 y 190), para la Prevención del Terrorismo (CETS No. 196) y sobre la Ciberdelincuencia (ETS Num. 185 y 189). Sin embargo, existen obstáculos graves que aún dificultan la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cibernéticos, particularmente en el contexto de las redes transfronterizas, y las penas previstas por la legislación nacional no siempre son adecuadas. Por lo tanto, la Asamblea estima que es necesario continuar la labor, a nivel europeo e internacional, para responder de manera adecuada a los problemas planteados por el ciberterrorismo y otras formas de ataques a gran escala contra los sistemas informáticos, o a través de ellos, que amenazan la seguridad nacional, la seguridad pública y el bienestar económico de los Estados.
3. Teniendo en consideración la respectiva legislación de la Unión Europea, en particular, el Convenio de la Unión Europea sobre Asistencia Judicial en Materia Penal, la Asamblea hace hincapié en la necesidad de continuar con el desarrollo y la coordinación de diversos aspectos jurídicos y prácticos internacionales, incluyendo los siguientes principios:
 - 3.1 las solicitudes de asistencia recíproca deben ser ejecutadas por el Estado requerido lo más pronto posible, considerando de manera oportuna los plazos indicados por el Estado solicitante. Si la solicitud no puede ser ejecutada totalmente de acuerdo con los requisitos del Estado solicitante, las autoridades del Estado requerido deben indicar puntualmente el tiempo necesario para la ejecución de la solicitud y las condiciones bajo las cuales ésta podría ser ejecutada;
 - 3.2 cada Estado miembro debe garantizar que para los sistemas de servicios de telecomunicaciones que operen en su territorio a través de una estación terrestre, y que para fines de una intervención legal de las comunicaciones de un individuo que se encuentre en otro Estado y no sean directamente accesibles en el territorio de este último, pueda tenerse un acceso directo para la intervención legal por parte de dicho Estado por intermedio del proveedor de servicios designado que se encuentre en su territorio. Este procedimiento debe ir acompañado de garantías contra el espionaje por parte de terceros Estados;
 - 3.3 los Estados Miembros deben acordar un nivel común de tipificación de los ataques cibernéticos a gran escala, incluyendo las circunstancias agravantes en la materia, así como las normas mínimas para las penas aplicables por tales ataques.
4. Si bien la asistencia judicial de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley debe mejorarse y adaptarse en función de la evolución tecnológica, la Asamblea es consciente de que ésta no debe poner en peligro otros derechos fundamentales, en particular, el derecho a la protección de la vida privada y los datos personales en virtud del Artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5) y del Convenio para la Protección de

las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (ETS No. 108).

5. Consciente de que ciertos servicios e infraestructura son esenciales para la seguridad nacional, la seguridad pública y el bienestar económico de los Estados, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:
 - 5.1 elaborar planes de emergencia que no dependan de Internet en el caso de ataques cibernéticos contra los servicios e infraestructuras esenciales, tales como los servicios de electricidad, los gasoductos y los oleoductos, las plantas de energía, las centrales de abastecimiento de agua, las redes de telecomunicaciones, los aeropuertos, los ferrocarriles, los hospitales, las estaciones de bomberos, los servicios de seguridad y las fuerzas armadas;
 - 5.2 instalar medidas de seguridad técnicas para la protección de los servicios y la infraestructura esenciales en su territorio nacional, tal como la creación de sistemas y redes informáticos de respaldo en un circuito cerrado que puedan utilizarse en caso de que las conexiones abiertas de Internet sean atacadas o bloqueadas;
 - 5.3 celebrar acuerdos bilaterales de emergencia con los Estados vecinos con el objeto de garantizar la asistencia mutua en caso de un ataque cibernético contra los servicios o infraestructuras esenciales;
 - 5.4 establecer un marco jurídico adecuado para la cooperación pública-privada para la protección contra los ataques cibernéticos a gran escala;
 - 5.5 reconocer que los Estados tienen la responsabilidad, a nivel internacional, de adoptar todas las medidas razonables para prevenir que se lleven a cabo ataques cibernéticos a gran escala por parte de personas que se encuentren bajo su jurisdicción o desde su territorio nacional;
 - 5.6 tipificar como delitos la producción, distribución y uso de malware cuyo objetivo es permitir a los individuos preparar o lanzar ataques cibernéticos a gran escala.
6. Los proveedores de servicios o de infraestructuras esenciales deben estar obligados a reportar inmediatamente cualquier ataque cibernético a gran escala del cual sean objeto a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley del Estado en el que tengan su domicilio legal, así como a aquellas del Estado donde haya ocurrido dicho ataque. Además, cualquier persona física o jurídica debe ser informada de la forma para reportar los ataques cibernéticos de los que haya sido objeto a sus autoridades encargadas de la aplicación de la ley.
7. Los fabricantes de hardware y software deben informar inmediatamente a sus clientes si se detecta una falla sistémica que permita los ataques

cibernéticos a gran escala, especialmente por medio de redes de Botnets (redes de zombies), virus electrónicos u otro malware.

8. Los proveedores de servicios informáticos alojados en la nube deben establecer medidas de seguridad para proteger sus servicios contra los ataques a su seguridad e integridad que puedan conducir a ataques cibernéticos a gran escala, como el Botclouds.
9. Los proveedores de sitios web públicos deben garantizar que éstos no contengan virus electrónicos u otro malware que puedan conducir a ataques cibernéticos a gran escala. Para este propósito, los administradores de los sitios deben aplicar regularmente dispositivos técnicos para prevenir este tipo de malware.
10. Los fabricantes y vendedores de computadoras o software deben informar regularmente a los propietarios de computadoras sobre sus capacidades, y sobre su responsabilidad final, para garantizar la seguridad técnica de sus computadoras cuando se encuentran conectadas a Internet o a otras redes informáticas públicas.
11. Los Estados miembros deben elaborar normas vinculantes de seguridad para la protección contra los ataques cibernéticos a gran escala y obtener la certificación pública de éstas, si es posible a nivel europeo o internacional.
12. La Asamblea invita al Secretario General del Consejo de Europa a iniciar y coordinar una acción intergubernamental del Consejo de Europa, establecer programas de cooperación con la industria de las tecnologías de la información y con los proveedores de servicios de Internet, y garantizar una cooperación más estrecha con la Unión Europea y las Naciones Unidas en este ámbito de la mayor importancia.

B. Proyecto de Recomendación.³²

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución.... (2015) sobre aumentar la cooperación contra el ciberterrorismo y otros ataques a gran escala en Internet.
2. Hace énfasis en la importancia de que el Consejo de Europa aporte respuestas al problema creciente, a nivel mundial, para la seguridad de las redes informáticas que plantean el ciberterrorismo y otras formas de ataques a gran escala cometidos contra los sistemas informáticos, o a través de ellos, los cuales representan una amenaza grave para la seguridad nacional, la seguridad pública y el bienestar económico de los Estados.
3. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros:

³² Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 2 de junio de 2015.

- 3.1 invitar a las Partes del Convenio sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional relativo a la tipificación de los actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos (ETS Num. 185 y 189.) a:
 - 3.1.1 elaborar un protocolo adicional que defina un nivel común de tipificación de los ataques cibernéticos a gran escala, incluyendo las circunstancias agravantes de la materia, así como las normas mínimas para las penas aplicables por tales ataques;
 - 3.1.2 elaborar otro protocolo adicional sobre asistencia mutua en materia de facultades de investigación que extienda, en particular, el alcance y la aplicación del Artículo 32 del Convenio, conforme la respectiva Nota de Orientación del Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia que representa a las Partes de este último;
- 3.2 invitar al Grupo sobre las Pruebas en la Nube, establecido por el Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, a estudiar la viabilidad de elaborar un protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo al acceso de la justicia penal a los datos que se almacenan en los servidores de la nube;
- 3.3 elaborar normas jurídicas sobre la responsabilidad internacional de los Estados para adoptar todas las medidas razonables para prevenir que los ataques cibernéticos a gran escala sean lanzados por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o desde su territorio nacional contra los sistemas informáticos en otro Estado;
- 3.4 fortalecer las acciones de asistencia y vigilancia relativas a la aplicación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia en la legislación y en la práctica internas, así como las medidas y la cooperación prácticas contra los ataques cibernéticos a gran escala, en particular, en beneficio de los Estados miembros donde la implementación práctica del Convenio sobre la Ciberdelincuencia enfrenta dificultades;
- 3.5 hacer un llamado a Austria, Bosnia y Herzegovina, República Checa, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Malta, Mónaco, Portugal, San Marino, Suecia y Reino Unido para firmar y/o ratificar, sin más retraso, el Protocolo de 2003 que modifica el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (ETS Num. 90 y 190), que es necesario para que éste entre en vigor;
- 3.6 transmitir a sus autoridades y ministerios nacionales competentes esta Recomendación y esta Resolución ... (2015) sobre aumentar la cooperación contra el ciberterrorismo y otros ataques a gran escala en Internet.

RECONOCER Y PREVENIR EL NEO- RACISMO

Informe³³

Comisión de Equidad y No Discriminación

Relatora: Sra. Milena SANTERINI, Italia, Grupo Socialista

Resumen

En Europa, presenciamos una creciente ola de racismo, xenofobia e intolerancia en diversas formas, que particularmente afecta a inmigrantes, musulmanes, judíos, y gitanos. Al menos dos de los principales factores parecen tener exacerbado este fenómeno; en primer lugar, la crisis económica de los últimos años, y en segundo lugar la inestabilidad geopolítica de algunos países del norte de África y Oriente Medio.

En la actualidad, el racismo se manifiesta en nuevas formas y no necesariamente se adhiere al concepto de una jerarquía de “razas”. Se observa a menudo un “racismo sin raza”, basado en la premisa de que las diferencias culturales son irreductibles. El racismo contemporáneo puede ser más sutil, pero es tan pernicioso como el racismo tradicional, ya que su finalidad y sus efectos son los mismos: que tiene como objetivo explicar y legitimar tipos de comportamiento o discursos discriminatorios y contribuye a provocarlos.

El discurso de odio, cada vez más amplio, especialmente en la esfera de la política y en el Internet, es también una razón de preocupación. Los políticos deben estar conscientes de los efectos de sus palabras en la opinión pública y deben abstenerse de usar cualquier forma de discriminación, insultando, o un lenguaje agresivo sobre grupos o categorías de personas.

Como el racismo es un fenómeno complejo e implica múltiples factores, la batalla en contra de éste debe darse en múltiples frentes. Además de los instrumentos jurídicos designados para prohibir y castigar todas las expresiones de racismo, incluidos los discursos de odio, tenemos que luchar contra la intolerancia utilizando instrumentos culturales y sociales. La educación y la información deben desempeñar una parte crucial en la capacitación del público para respetar la diversidad étnica, cultural y religiosa. La solidaridad con los grupos que son víctimas de racismo y objetivos del discurso de odio, y entre estos grupos, contribuye de manera significativa a contrarrestar el racismo y la discriminación en todas sus formas.

³³ Referencia a la Comisión: Doc. 13440, Referencia 4049 del 23 de junio de 2014.

A. Proyecto de Resolución³⁴

1. Un aumento preocupante en el racismo, la xenofobia y la intolerancia ha sido evidente desde hace algunos años en Europa. Los afectados son los inmigrantes y solicitantes de asilo, los judíos, los musulmanes y los romaníes, los sinti y los nómadas, y la razón es una supuesta incompatibilidad entre grupos de diferentes orígenes por motivos culturales y religiosos. Junto con el racismo tradicional, también hay un “racismo sin raza”, que es igualmente perjudicial, ya que tiende a justificar la discriminación contra determinados grupos e individuos.

2. Europa no debe subestimar los peligros del racismo, ni debe olvidar las lecciones de la historia. La memoria histórica debe ayudarnos a entender que el prejuicio de estigmatización, la exclusión social, la privación de derechos, la humillación y la segregación nunca son inofensivos.

3. Sin embargo, la Asamblea Parlamentaria insta a las autoridades nacionales y a la sociedad civil a ser extremadamente vigilantes. El prevenir y el luchar contra el racismo, la intolerancia y la xenofobia deben ser una prioridad para los Estados miembros del Consejo de Europa.

4. La Asamblea también está preocupada por la creciente difusión del discurso de odio, especialmente en la esfera política y en Internet, y por el surgimiento de partidos políticos abiertamente anti-migrantes y movimientos populistas en varios Estados miembros. Los políticos deben estar conscientes del efecto de sus palabras en la opinión pública y deben abstenerse de utilizar cualquier forma de lenguaje discriminatorio, insultante o agresivo en cuanto a grupos o categorías de personas. También deben basar sus afirmaciones acerca de la inmigración y el asilo, y sobre las relaciones interculturales, en hechos objetivos.

5. El racismo es un fenómeno complejo. Implica múltiples factores y la batalla en contra de ella debe ser combatida en múltiples frentes. Además de los instrumentos jurídicos designados para prohibir y castigar todas las expresiones de racismo, incluyendo el discurso de odio, se debe luchar contra la intolerancia utilizando instrumentos culturales y sociales. La educación y la información deben desempeñar un papel crucial en la formación de la opinión pública para respetar la diversidad étnica, cultural y religiosa.

6. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea insta a los Estados miembros del Consejo de Europa:

6.1. en relación con la sociedad civil y el diálogo entre las comunidades, a:

6.1.1. promover el papel de la sociedad civil, en particular las organizaciones que representan a los grupos que son víctimas de racismo u objetos del discurso de odio, como contraparte de las

³⁴ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 1 de junio de 2015.

autoridades públicas para cooperar en la implementación de políticas para hacer frente a la discriminación, la hostilidad y los prejuicios;

6.1.2. fomentar los intercambios entre los grupos que son víctimas de racismo u objetos de discurso de odio, en particular en forma de proyectos conjuntos desarrollados con el objetivo de consolidar los vínculos sociales y promover la solidaridad entre las comunidades y luchar contra todas las formas de discriminación;

6.2. en relación con el marco jurídico de la lucha contra el racismo y la intolerancia, y su aplicación, a:

6.2.1. garantizar que el marco jurídico relativo al discurso de odio y el delito del odio incluyan la gama más amplia posible de los motivos de discriminación, incluida la "raza", color, origen étnico, idioma, religión, discapacidad, condición de migrante, sexo, orientación sexual e identidad de género ;

6.2.2. si no lo han hecho, firmar y/o ratificar el Protocolo No. 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 177) y el Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos (ETS No. 189);

6.3. en relación con las declaraciones racistas y discursos de odio, a:

6.3.1. introducir en el reglamento interno de los parlamentos nacionales, de los órganos de las autoridades locales y regionales y de las reglas de los partidos políticos, disposiciones que prohíban comentarios racistas y de incitación al odio y que prevean sanciones adecuadas, cuando se incumplan estas normas;

6.3.2 alentar a los proveedores de servicios de Internet y de las redes sociales a dar seguimiento a las quejas y adoptar normas que prevengan la propagación de comentarios racistas e incitación al odio, incluir criterios claros para determinar que el contenido deba suprimirse y reforzar la cooperación entre estas partes, y que las autoridades apliquen la ley para que los autores de comentarios racistas y de discursos de odio puedan ser identificados y procesados;

6.3.3 alentar a los ciudadanos a reportar declaraciones racistas y discursos de odio a los organismos públicos y a las organizaciones no gubernamentales que participan en la lucha contra el racismo y la discriminación.

6.3.4 promover la actividad de los moderadores y mediadores en línea que actúan para identificar contenido ofensivo y entablar un dialogo con los autores para fines preventivos.

6.3.5 alentar a los medios de comunicación a utilizar palabras que sean objetivamente correctas, proporcionando datos y estadísticas apropiadas.

6.3.6 promover la investigación sobre la prevalencia de los discursos de odio, sus causas y el impacto de campañas contra ellas;

6.4. respecto a la educación y a la formación, a:

6.4.1 formar a los profesores en la educación intercultural, proporcionándoles herramientas para la comprensión de la evolución actual del racismo en sus diversas formas, tales como antisemitismo, islamofobia, xenofobia y contra los romaníes.

6.4.2 reformar los programas de educación ciudadana con base en un enfoque intercultural, en conformidad con las directrices contenidas en el Libro Blanco del Consejo de Europa sobre el dialogo intercultural “Vivir juntos con igualdad y dignidad”

6.4.3 fomentar los intercambios y la experiencia de periodos de vida y estudio en el extranjero;

6.4.4. promover el recuerdo de instancias históricas de racismo e intolerancia, en particular a través de la enseñanza de la historia y las dinámicas que hacen que la discriminación se desarrolle en violencia institucionalizada;

6.4.5 promover la formación y las actividades de sensibilización para los adultos en los ámbitos de la democracia ciudadana y derechos humanos, basados en un enfoque intercultural, mediante campañas e iniciativas educativas:

6.5. en relación con la comunicación política, a:

6.5.1 mejorar la comunicación en relación con las cuestiones de migración y asilo con el fin de dar a los ciudadanos y no ciudadanos, incluidos los grupos de víctimas de la discriminación y del discurso de odio, la información precisa e imparcial sobre los flujos de migración y asilo y en la legislación aplicable;

6.5.2 establecer redes parlamentarias contra el racismo en los parlamentos nacionales para asegurar que los políticos reaccionen a los casos de racismo y de intolerancia;

6.6. en materia de justicia penal, a:

6.6.1 asegurar que los actos y declaraciones discriminatorias y los crímenes de odio sean reportados de manera más sistemática, mediante el diseño de incentivos que fortalezcan la confianza en las autoridades y especialmente en la policía;

6.6.2 promover la justicia restaurativa, en particular, en forma de mediación entre los perpetradores y las víctimas del discurso de odio y otros actos racistas, sobre la base de la libre elección por los interesados;

6.6.3. promover el aspecto educativo de las sanciones penales, asegurando que a las personas condenadas por actos o declaraciones racistas se les de acceso a las actividades de sensibilización y de formación y a la información apropiada.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503